



Cuadernos de Ilustración y Romanticismo

Revista Digital del Grupo de Estudios del Siglo XVIII

Universidad de Cádiz / ISSN: 2173-0687

nº 28 (2022)

DE LA ESPADA A LA PLUMA: NUEVOS DATOS PARA LA BIOGRAFÍA DEL POETA Y DRAMATURGO JOSÉ DE CAÑIZARES (1694-1750)¹

Alain BÈGUE

(CELES XVII-XVIII, Université de Poitiers

& UMR 5136 FRAMESPA, Université Toulouse-Jean Jaurès)

<https://orcid.org/0000-0002-8175-3201>

Recibido: 22-3-2022 / Revisado: 11-5-2022

Aceptado: 12-5-2022 / Publicado: 25-11-2022

RESUMEN: El presente trabajo da a conocer, mediante su estudio y edición anotada, los documentos relativos a José de Cañizares conservados en el Archivo de la Parroquia de San Martín de Madrid y en el Archivo General de Palacio. Estos documentos presentan los motivos que llevaron al poeta y dramaturgo madrileño a abandonar la carrera militar en 1694 y, al ofrecer datos sobre los inicios de su labor como escritor de letras sagradas para la Corona, arrojan luz sobre un momento clave de su vida, permitiendo de este modo una significativa revisión biográfica. Representan estos nuevos documentos, a su vez, una valiosa fuente de información para el estudio de la administración de una de las principales instituciones palatinas, la Real Capilla, al tiempo que ofrecen claves para comprender la conformación de los campos literario y artístico de corte. Dan muestra, además, de la evolución del estatuto del autor y de su progresiva profesionalización en el discurrir del Barroco a la Ilustración.

PALABRAS CLAVE: José de Cañizares, teatro palaciego, poesía religiosa, campo literario cortesano, profesionalización del escritor literario, Real Capilla de Madrid.

¹ Este trabajo se ha desarrollado en el marco de los proyectos de investigación *Les idées de la poésie en Espagne entre Baroque et Néoclassicisme (1650-1750)* y *République des Lettres et res litteraria hispaniques dans l'Europe du long temps des novateurs (1650-1750)*, financiados por el Centro de Estudios de la Cultura Hispánica de Entre siglos (XVII-XVIII), de la Universidad de Poitiers, y el Centre National de la Recherche Scientifique (Francia).

FROM THE SWORD TO THE PEN: NEW DATA FOR THE BIOGRAPHY OF THE POET AND PLAYWRIGHT JOSÉ DE CAÑIZARES (1694-1750)

ABSTRACT: This work presents, through its study and annotated edition, the documents relating to José de Cañizares kept in the Archives of the Parish of San Martín in Madrid and in the General Archive of the Royal Palace. These documents present the reasons that led the poet and playwright from Madrid to abandon his military career in 1694 and, by providing information on the beginnings of his work as a writer of sacred poetry for the Crown, shed light on a key moment in his life, thus allowing for a significant biographical review. On the other hand, they represent a valuable source of information for the study of the administration of one of the main palatine institutions, the Royal Chapel, as well as offering keys to understanding the shaping of the literary and artistic fields of the court. They also show the evolution of the status of the author and his progressive professionalisation in the period from the Baroque to the Enlightenment.

KEYWORDS: José de Cañizares, palace theatre, religious poetry, courtly literary field, professionalisation of the literary writer, Royal Chapel of Madrid.

Sabido es que José de Cañizares, uno de los dramaturgos más aclamados y prolíficos de finales del siglo XVII y de la primera mitad del XVIII, abrazó las letras tras abandonar temprana y enigmáticamente una precoz carrera militar, pero poco o nada se sabía de las vicisitudes y las razones que le habrían llevado a abandonar el estado castrense en beneficio de la literatura para convertirse rápidamente en un autor de fama. Llegaría en su dilatada trayectoria literaria a escribir alrededor de ochenta comedias, con cierta predilección por las piezas heroicas, de magia y de santos, varias zarzuelas, una ópera y varias obras de teatro breve (entremeses, mojigangas y bailes). Las páginas que siguen buscan dar respuesta a las incógnitas que se cernían alrededor de esta parte de su biografía, tanto a la hora de precisar las fechas de inicio y de fin de su andadura militar como, sobre todo, aclarar las razones que lo llevaron a poner fin a la misma, razones a todas luces relacionadas con su faceta de autor de letras sagradas para la Real Capilla.

Habría nacido José de Cañizares y Suárez de Toledo un 4 de julio de 1676 en una casa perteneciente a Juan de Cabrera de Córdoba, ujier de vianda de la Reina, ubicada en la madrileña calle de El Carmen, siendo bautizado en la iglesia parroquial de san Martín diez días después, el 14 de julio (Anexo 1, doc. 1). Su padre, José de Cañizares, pertenecía a una familia oriunda de Asturias, de linaje antiguo y al servicio de Alfonso VIII (Leal Bonmati, 2008: 241).² Fue su padrino Juan Simón de Cabrera (Anexo 1, doc. 1), nieto del mencionado Juan de Cabrera de Córdoba, miembro del personal de la Casa de la Reina, y un probable tío suyo, don Diego de Cañizares, secretario del Rey (Agulló, 2003: 133, nota 2), hechos estos sin duda determinantes para el futuro desarrollo de la trayectoria de nuestro escritor en la corte.

DE TENIENTE DE CABALLOS CORAZAS...

No le faltaba razón a Leal Bonmati al proponer el año de 1694 como posible fecha para la incorporación de José de Cañizares al ejército real, pues en ese año cumpliría el autor los dieciocho años. Era esta la edad mínima de alistamiento desde agosto de 1693,

² Las victorias militares de «los nobles Cañizares» a favor del rey castellano quedan señaladas en un poema anónimo conservado en la Biblioteca Nacional de España (Leal Bonmati, 2008: 241, nota 2).

fecha del decreto por medio del que Carlos II reorganizaba con medidas como esta las milicias (Leal Bonmati, 2008: 243). Sin embargo, hoy sabemos a ciencia cierta que nuestro autor era soldado del rey algunos meses antes de la edad estipulada. Y es que así lo revela el mismo Cañizares en uno de los documentos consignados en el Archivo General de Palacio y recientemente descubiertos (Bègue, 2018: 114 y Bègue, en prensa). Este documento se presenta bajo la forma de un memorial dirigido por el teniente de caballos José de Cañizares al rey con el firme propósito de conseguir los favores y gajes supuestamente debidos a quien tanto había sacrificado por los servicios prestados a la Corona. El objeto de la carta es, pues, la solicitud al monarca de una ayuda financiera de setecientos u ochocientos ducados al año que viniera a retribuir ya por entonces un doble servicio, el militar y el literario. La solicitud venía apremiada, según indicaba el propio Cañizares, por la situación de estrechez por él vivida en el momento de la redacción, al no recibir sino un modesto sueldo de cuatro reales y medio de vellón al día. Dice así el referido documento:

Señor:

El teniente de Caballos Reformados don Joseph de Cañizares dice ha servido a Vuestra Majestad en el ejército de Cataluña hasta que en la ocasión del esguazo del Ter quedó manco de ambos brazos de cuatro cuchilladas y un balazo que allí recibió, por lo cual, imposibilitado de seguir las armas, se retiró a la Corte, donde ha servido a Vuestra Majestad en sus reales festejos desde que el duque de Medina Sidonia los tuvo la otra vez hasta hoy. Y últimamente ha más de un año que por orden de Vuestra Majestad participada al suplicante por boca del marqués de Laconi está asistiendo a don Sebastián Durón con cuanto se ofrece de letra para que en la Real Cámara de Vuestra Majestad cante Mateucho y todos los demás sin que ni las heridas ni las demás razones se hayan hasta hoy premiado con cosa alguna ni señaládole nada al suplicante. Y no pudiendo pasar con el sueldo que tiene que es solo de cuatro reales y medio de vellón al día, se halla con infinitas necesidades y muchas obligaciones y así para continuar el real servicio de Vuestra Majestad con la decencia que debe y algún alivio suplica a Vuestra Majestad que en el ínterin que sea cómoda se sirva mandarle situar por vía de sobresueldo o de encomienda setecientos o ochocientos ducados al año atentos a su mucha pobreza que recibirá merced de la poderosa mano de Vuestra Majestad. (Anexo 2, doc. 2)

Varios y notables son los datos que aporta este documento para la cronología de José de Cañizares, tanto en lo que a su presencia en el ejército real se refiere como para el estudio del devenir en su faceta de escritor cortesano.

Destaca, en un primer momento, la participación del autor en las batallas que libraron España y Francia en el frente de Cataluña tras la declaración de guerra de Luis XIV a la Monarquía hispánica el 15 de abril de 1689. De nuevo, el Principado de Cataluña iba a padecer los mayores ataques del ejército francés contra la Monarquía española en la Península, esta vez en el marco de la que será conocida como guerra de los Nueve Años o guerra de la Liga de Augsburgo (1688-1697). Pese a la superioridad numérica de las fuerzas españolas sobre las francesas, la situación del frente catalán fue desastrosa, como manifiesta el miserable estado de las fuerzas bélicas descrito a mediados de febrero del año 1689 por Carlos de Aragón de Gurrea y Borja (Pedrola, Aragón, 1634-Zaragoza, 1692), noveno duque de Villahermosa, nombrado virrey de Cataluña en diciembre de 1688. Las causas del desastre por él apuntadas eran la escasa movilización de los hombres y el continuo y acuciante problema de la financiación, debido al propio sistema monetario que obligaba a pagar en plata.

Después de una primera campaña entre 1688 y 1689, el comandante francés del frente catalán, Anne-Jules de Noailles (París, 1650-Versalles, 1708), segundo duque de Noailles, retiró sus tropas, habiendo apostado entonces el marqués de Louvois, ministro de Estado de Luis XIV, por un derrumbamiento de Cataluña desde dentro —que sería provocado por la revuelta de los *barretines*— en vez de iniciar una costosa guerra. No obstante, para 1691, los franceses ya habían perdido casi todas las esperanzas en un levantamiento que les otorgara el triunfo y las acciones llevadas a cabo por su armada les granjearían el odio perpetuo de los pueblos levantinos. El 7 de julio de 1691, unos treinta y seis buques de guerra se situaron frente a las costas de Barcelona y el 10 de julio comenzaron a bombardear la ciudad durante dos días, desde las seis de la mañana hasta la noche y, al día siguiente, entre las seis de la mañana hasta el mediodía. El 13 de julio la flota zarpó rumbo al sur, donde lanzarían unas ochocientas bombas, arrasando más de trescientas casas. Al llegar las noticias de Barcelona, se produjeron motines en Alicante contra la colonia francesa. En respuesta a estos el 25 del mismo mes, la armada francesa la bombardeada durante cuatro días, dejando solamente una décima parte de los edificios indemnes. Para 1693, el principal objetivo francés era la plaza de Rosas, principal base naval de Cataluña. Así fue como el 28 de mayo la fortaleza de Rosas fue objeto de un ataque conjunto de más de cincuenta navíos franceses desde el mar y, por tierra, del principal ejército mandado por un animoso duque de Noailles recién nombrado mariscal de Francia. Finalmente, Rosas capitulaba el 10 de junio.

La campaña de 1694 estuvo marcada por la batalla que opuso, el 27 de mayo, en las orillas y vados del río Ter,³ a las tropas del duque de Noailles con las españolas, dirigidas por Juan Manuel Fernández Pacheco y Zúñiga (Marcilla, Navarra, 1650-Madrid, 1725), octavo marqués de Villena y duque de Escalona,⁴ y virrey de Cataluña desde 1693, en sustitución del duque de Medina Sidonia. La terrible derrota española en esta batalla supuso la pérdida transitoria, por parte de la Monarquía hispánica, de Palamós —10 de junio—, de Girona —29 de junio—, de Hostalric —19 de julio— y de Castellfollit.

Según se cuenta en las relaciones del marqués de Villena, las bajas fueron numerosas entre los soldados españoles durante la batalla del Ter: 2.931 infantes y 324 de la caballería, entre muertos, heridos y desertores (Espino López, 1994: 652). Pues bien, como indica con precisión en su memorial, el propio José de Cañizares sufrió heridas graves en ambos brazos, al recibir cuatro cuchillazos y un disparo; heridas que le obligaron a retirarse del servicio militar instándole a regresar, poco antes de cumplidos los dieciocho años, a Madrid, su ciudad natal y centro del poder real, probablemente con la esperanza de obtener rápidamente alguna recompensa por sus servicios. Del mismo modo, el documento evidencia que los días previos a la batalla del Ter —del 27 de mayo de 1694— corresponden al *terminus ad quem* de la incorporación del autor al ejército de Cataluña.

... A ESCRITOR CORTESANO

El memorial redactado por José de Cañizares le fue remitido por Carlos II al duque de Medina Sidonia el 16 de agosto de 1700 para que diera éste su parecer sobre las pretensiones de nuestro autor (Anexo 2, doc. 1). Conforme a la etiqueta entonces vigente,⁵ era efectiva-

³ Cerca de Torroella de Montgrí y del Puente Mayor en la vecindad de la ciudad de Girona, que se rndería el 29 de junio después de una semana de asedio.

⁴ Había participado, en 1686, en el asedio de la ciudad húngara de Buda en apoyo de las fuerzas del emperador Leopoldo I, donde resultó herido. También hombre de letras y ciencias, sería el fundador y primer director de la Real Academia Española.

⁵ «Remítanse al mayordomo mayor todos los memoriales entregados a S. M. sobre pretensiones y negocios de la casa, exceptuando tan solo los que tocaban al capitán de los archeros, que consultaba con S. M. todas las cosas de gracia» (Rodríguez Villa, 1875: 37).

mente tarea que le incumbía al mayordomo mayor recibir y tratar todos los memoriales entregados al Rey sobre pretensiones y negocios de la Casa Real. Y ejercía tal cargo, desde el año de 1699, Juan Fausto Claros Pérez de Guzmán el Bueno y Fernández de Córdoba (Sanlúcar de Barrameda, 1642-Madrid, 1713), caballero de la orden de Calatrava (1666) y undécimo duque de Medina Sidonia, quien, después de haber sido superintendente del palacio del Buen Retiro entre 1694 y 1698, había sido nombrado mayordomo mayor del rey en 1699, siendo de este modo el último en este cargo en servir a Carlos II.⁶

Era este cargo palatino, que requería que su titular fuera grande de España, el de mayor preeminencia de la Casa Real, por sus prerrogativas y funciones, no teniendo su titular que jurar su cargo como el resto de los oficios, sino sirviendo por merced real, tras besarle la mano al rey (Rodríguez Villa, 1875: 33; Labrador Arroyo, 2014: 115-116).⁷ Al mayordomo mayor le correspondía acompañar al monarca en Palacio en todo momento, servir los útiles de la comida, así como ocuparse de lo temporal en la Capilla Real, como servir la almohada regia en los oficios religiosos. Presidía asimismo el Real Bureo, instancia de administración del aprovisionamiento de la Casa Real y de competencia judicial especial, encargada de dirimir las diferencias entre las personas al servicio regio.⁸ Del mismo modo, se encontraba entre los cometidos del mayordomo mayor el de preparar y organizar los festejos teatrales en honor del monarca «como se ha practicado desde que hay Casa del Rey», como indicaría años después el mayordomo del rey Gaspar Girón Venegas de Córdoba (Madrid, 1657-*ibid.*, 1727) a José de Grimaldo (Madrid, 1660-*ibid.*, 1733), marqués de Grimaldo, secretario de Estado, en un papel fechado en 29 de enero de 1715 (López Alemany y Varey, 2006: 99, nº 25).⁹

Para esta última función, el mayordomo mayor tenía forzosamente que poder contar con autores capaces de crear textos conformes a los gustos del rey y de la corte. Cabe la posibilidad, entonces, de que el duque de Medina Sidonia hubiera apoyado la solicitud de un talentoso Cañizares, favoreciendo así su futura labor como escritor de letras sagradas de la Real Capilla, tanto más cuanto que el mayordomo mayor había sido virrey de Cataluña entre 1690 y 1693, esto es, casi desde los inicios de las campañas francesas en suelo español y, quizás precisamente por esta razón, fuese Medina Sidonia más sensible, si cabe, a las pretensiones de un joven teniente de Caballos Corazas reformado en el Ejército de Cataluña.

⁶ Al llegar al trono Felipe V, el nuevo monarca sustituiría al XI duque de Medina Sidonia en el cargo de mayordomo mayor por el marqués de Villafranca y lo nombraría su caballero mayor.

⁷ Respecto del mayordomo mayor escribía el cronista Gil González Dávila en su *Teatro de las grandezas de la villa de Madrid* (Madrid, Tomás Junti, 1623): «Manda el Mayordomo mayor lo que conviene, sin diferencia ninguna, al servicio de su Rey; todo pasa por su mano y por su acuerdo. Están a su orden mayordomos, gentileshombres de la Boca, alcaldes de Casa y Corte, aposentador y acemilero mayor, maestro de la Cámara, guardajoyas, continos de la Casa de Castilla, contralor, grafier [*sic*], acroyes, costilleros, veedor de la vianda, tapicero mayor, ujieres de Cámara y Saleta, porteros de Sala y Capilla, y oficiales de boca. Y por su consulta, o por escrito el Rey da estas plazas, las de sus ayudas y mozos de oficios. Preside en la Junta, que llaman Bureo, donde se dispone lo que conviene a la provisión y cuenta de la Casa Real con los mayordomos, contralor y grafier. Tiene llave dorada de la Cámara del Rey, para entrar hasta donde es permitido: en la Capilla Real se sienta en la silla rasa delante del banco de los Grandes, aunque no lo sea; firma las libranzas de la hacienda, y van despachadas con su acuerdo y Contaduría mayor; firma primero que el Presidente de Hacienda, y en primer lugar; tócale la disposición del aposento de la Corte; la entrada y puestos de la Capilla Real, estando el Rey en ella, o al Mayordomo semanero: tiene en su poder los libros de los criados de la Casa Real de Castilla; y por señal suya, en los despacho que hace el Contador de la Casa de su Majestad; firma la nómina, para que les paguen sus gajes, y el Teniente lleva cinco maravedís de cada millar» (González Dávila, 1623: 313).

⁸ El Bureo solía reunirse en el cuarto del mismo mayordomo dos días a la semana, los lunes para ver los libros, precios, cuentas y gastos de la Casa, Cámara y Caballeriza, y los viernes, para las cuestiones de gobierno y justicia. Como señala De Benito (1994: 57-59), durante el reinado de Carlos II el Bureo conoció una reducción y limitación de sus competencias.

⁹ Respecto de la organización de los festejos reales por parte del mayordomo mayor, véase asimismo Varey, 1966; Shergold y Varey, 1982: 227-228, y Greer y Varey, 1997: 76 y 199-205.

DE OBRAS DRAMÁTICAS Y LETRAS PROFANAS...

Junto con su alistamiento en el ejército y posterior inhabilitación por heridas de guerra, el segundo servicio a la Corona que presenta José de Cañizares para justificar su solicitud de ayuda financiera es la escritura de textos literarios, tanto dramáticos como de canto. Se trataba de obras para el acompañamiento de las composiciones musicales del organista Sebastián Durón Picazo (Brihuega, 1660-Cambo-les-Bains, 1716), organista de la Real Capilla desde 1691 y, junto con Antonio de Literes (Artá, 1673-Madrid, 1747), el mejor autor de música escénica de su tiempo, al que, según indica el propio Cañizares, lleva más de un año asistiendo. Y es que, como es sabido, cualquier producción artística de la corte, más allá del uso que de ella se hiciera, no venía sino a obedecer a una voluntad de exaltación de la grandeza del soberano y de afirmación política. Así como las artes suntuarias, la literatura y la música eran en la época *instrumenta regni*, de modo que, al mismo nivel que los compositores, cantantes o instrumentistas eminentes contratados por el monarca, los poetas contribuyeron, con su talento o su fama, a magnificarlo.

De tomarse en cuenta la fecha de transmisión del memorial al duque de Medina Sidonia, esta nos llevaría a proponer como fecha de inicio de la colaboración de Cañizares con Durón los años de 1697 o 1698:

[...] ha más de un año que, por orden de Vuestra Majestad participada al suplicante por boca del marqués de Laconi, está asistiendo a don Sebastián Durón con cuanto se ofrece de letra para que en la Real Cámara de Vuestra Majestad cante Mateucho y todos los demás, sin que ni las heridas ni las demás razones se hayan hasta hoy premiado con cosa alguna ni señaládole nada al suplicante. (Anexo 2, doc. 2)

Y, en efecto, tenemos constancia de que, poco tiempo antes, en noviembre de 1696, la corte había asistido a la representación, con motivo de la celebración de los años del rey, de la zarzuela titulada *Salir el amor del mundo*, fruto de la colaboración de Cañizares como libretista y Durón como compositor y organista.¹⁰ Desde entonces, el poeta y el músico serían los principales artífices del teatro de entretenimiento tan característico del final del reinado de Carlos II. Así, el 4 de noviembre de 1697, con ocasión de la onomástica del rey, la compañía de Juan de Cárdenas interpretaba para la corte la zarzuela de Cañizares en dos actos titulada *Montes afirma el desdén* (Shergold y Varey, 1979: 298, y Varey y Shergold, 1989: 165). Ese mismo año, su comedia de santos *El Sol de Occidente, San Benito* fue sometida a censura para su aprobación, sin que sepamos si llegó a representarse, debido a la multiplicidad de piezas que presentan por aquellos años el mismo título (Varey y Davis, 1992: 406).

Así, pues, según se desprende del memorial, instalado ya en Madrid, Cañizares participó de este modo en la escritura de textos dramáticos en colaboración con Sebastián Durón, a petición del rey y por la intermediación de Juan Francisco de Castellví y Dexart (Cagliari, 1660-Madrid, 1723), sexto marqués de Laconi, caballero de la orden de Calatrava (1696),¹¹ gentilhombre de cámara con entrada del Rey, su gobernador de la Real Casa, y encargado, al fallecer el 29 de septiembre de 1696 el condestable de Castilla, don Íñigo Melchor Fernández de Velasco y Guzmán, mayordomo mayor del rey —función que desempeñaba desde 1676—, de la organización de los festejos reales, en tanto mayordomo más antiguo de los de semana (Greer y Varey, 1997: 200, nº 56),¹² así como en la

¹⁰ Esta primera pieza fruto de su colaboración sería interpretada de nuevo en palacio en julio de 1698 (Varey y Shergold, 1989: 208).

¹¹ AHN, Órdenes Militares, Calatrava, exp. 524.

¹² El 15 de octubre de 1698, el conserje del Retiro, Antonio Mayers, recibe un despacho informándole de la

organización de los festejos de los que sería más tarde responsable el duque de Medina Sidonia, en su calidad de mayordomo mayor.

La colaboración de Cañizares con el músico Durón no quedó reducida a la escritura de textos dramáticos. Queda constancia asimismo en el memorial presentado por el autor en 1700 de su labor como compositor de algunas de las letras que en la Real Cámara del Rey cantara el castrato Matteo Sassano (Sansevero, 1667-Nápoles, 1737), apodado «Mateucho» —Matteuccio, en italiano— y conocido como «el ruiseñor de Nápoles» por su voz armoniosa e intensa. Después de haber oficiado en 1695 en la Capilla Real de la emperatriz Margarita de Austria, hermana de Carlos II, donde su fama internacional cobró vigor, el cantante napolitano sirvió entre 1698 y 1700 en la corte de la Monarquía de España, invitado por la reina consorte Mariana de Neoburgo con la esperanza de que la belleza única de la voz sirviera como procedimiento terapéutico para curar el carácter depresivo del rey Carlos II.¹³ En este sentido, a través de esta actividad poético-musical exclusivamente profana ofrecida al rey y a su séquito, José de Cañizares contribuía también, en los años finales del siglo XVII, al desarrollo de una de las tres categorías de géneros musicales palaciegos,¹⁴ la perteneciente a la música de cámara.

La segunda mitad de la década de 1690 también había visto a José de Cañizares componer poemas circunstanciales relacionados con la realeza y el mundo cortesano, siendo este un periodo marcado por fatales accidentes para la familia real. Los violentos ataques de fiebre palúdica padecidos por Carlos II, así como la muerte de la reina madre, Mariana de Austria, acaecida el 16 de mayo de 1696, habían puesto en vilo a los súbditos de la monarquía. Fue así cómo, igual que hicieran otros autores del momento, José de Cañizares no pudo dejar de manifestar su alegría, mediante un romance, por la recuperación de la salud del monarca español (Cañizares, *Demostraciones afectuosas...*) ni de llorar amargamente el fallecimiento de la reina madre (Cañizares, *Al lamentable suceso...*).

Fue, con todo, a finales del siglo XVII cuando la carrera de Cañizares tomaría un rumbo más preciso, coincidiendo con su entrada al servicio del duque de Osuna, siguiendo así la senda de Francisco Antonio de Bances Candamo. Comenzó entonces nuestro autor a ejercer las funciones de oficial contable de don Francisco de Paula Téllez-Girón y Benavides (Madrid, 1678-París, 1716), que había heredado el título de duque de Osuna en junio de 1694 y quien, probablemente desde ese momento, se convirtiera en su mecenas y protector, toda vez que Bances Candamo ya se había retirado de Corte. También ocuparía en mismo cargo, tras la muerte de sexto duque de Osuna, en la casa de su hijo y heredero, don José Téllez Girón y Benavides (Madrid, 1685-*ibid.*, 733) (Leal Bonmati, 2008: 255-256). No se sabe a ciencia cierta en qué consistía la labor de Cañizares en la contaduría de la casa ducal de Osuna, pero entre sus tareas figuraba el suministro de copias de comedias a la biblioteca del duque, tal como muestra una memoria suya fechada en 1733 (Leal Bonmati, 2008: 257).¹⁵

designación, por parte de Carlos II, del marqués de Laconi para la comisión de sus reales festejos e instándole a que le deje acceder al Coliseo como de costumbre (Shergold y Varey, 1982: 227). Para más informaciones relativas a la tarea del marqués de Laconi, pueden consultarse Greer y Varey, 1997: 199-205.

¹³ La terapia consistía en cantarle al monarca por las noches durante los dos años que Mateucho estuvo en la corte, lo que se saldó con un gran éxito en el ánimo y la salud del rey. Tanto fue así que, décadas más tarde, la ya reina viuda Mariana de Neoburgo le aconsejaría a otra reina, Isabel de Farnesio, practicar la misma terapia en su depresivo esposo Felipe V, esta vez usando la voz del castrato Farinelli.

¹⁴ Los géneros musicales de palacio podían dividirse, en el periodo que nos interesa, en tres categorías distintas que correspondían perfectamente a la triple actividad del monarca: la música religiosa, la música de cámara y la música militar (Morales, 2007: 17).

¹⁵ En su memoria, Cañizares desglosa los gastos ocasionados por la copia de la zarzuela *Cuerdo delirio es amor* y ponerla en música o suministrar otra copia a una de las actrices.

Fue, así como con cierta experiencia cortesana y palaciega el joven José de Cañizares —tenía a la sazón veinticuatro años— participó en la academia literaria celebrada el 20 de febrero de 1700 en el real palacio del Alcázar, en su Salón nuevo, también conocido como Salón de los Espejos, con motivo de Carnestolendas y para la buena distracción de Carlos II.¹⁶ Si en esta reunión literaria presidida por el poeta oficial de corte Antonio de Zamora (Madrid, 1660-Ocaña, 1727) Cañizares era sin duda el cortesano de menor estatus e importancia, pues solo fue mencionada su calidad de teniente reformado —«José de Cañizares, teniente de caballos corazas reformado en el ejército de Cataluña» (Bègue, 2013b: 89)¹⁷—, su presencia junto al mismo Antonio de Zamora y a Baltasar de Funes y Villalpando, mayordomo de la Reina y fiscal de la academia —quien quizá se encontraba en el origen de la participación del escritor principiante—, destacaba la atención que se le prestaba y el valor que se le atribuía ya entonces en el selecto Parnaso de corte.

Ahora bien, fuerza es de constatar que el reconocimiento del que gozaba en la corte no bastaba para garantizarle unos ingresos suficientes, como bien explica el propio autor en su memorial. En él menciona, en efecto, un sueldo de cuatro reales y medio de vellón al día, salario que le provoca «infinitas necesidades y muchas obligaciones». De ahí que suplique al rey la concesión de un sobresueldo o encomienda de setecientos u ochocientos ducados al año.

...Y DE LETRAS SACRAS

Sin duda surtió efecto su solicitud, pues, como precisa el patriarca de las Indias en un documento redactado en el Pardo el 17 de enero de 1721 (Anexo 3, doc. 2), José de Cañizares ejercía de escritor de «obras de poesía sagrada» desde el año 1700.

Como todo miembro de la Capilla Real, laico o eclesiástico, el escritor se encontraba bajo la autoridad jurídica de don Carlos de Borja Centelles Ponce de León (Gandía, 26.III.1663-La Granja, 8.VIII.1733), desde 1706 Patriarca de las Indias Occidentales, título honorífico creado en 1524 por Clemente VII que, desde el reinado de Felipe III servía para designar a la vez al primer capellán del rey y al limosnero mayor de la Corte, y entre cuyas funciones figuraba la de dirigir la Real Capilla y gestionar los diferentes asuntos relacionados con su personal. Por lo que a las cuestiones económicas se refiere, quedaba no obstante el Patriarca de las Indias subordinado al mayordomo mayor del rey, ante quien tenía que jurar su cargo, en tanto oficial mayor del rey (Morales, 2007: 23).¹⁸

Así, pues, desde el advenimiento de Felipe de Anjou como rey de España, José Cañizares fue el encargado de escribir los villancicos de Navidad, de Reyes y del Corpus Christi y «todas las letras que se ofrecen en la Real Capilla para el culto divino» para su interpretación tanto en el Alcázar de Madrid (Anexo 5, doc. 4) como en el Real Alcázar de Sevilla (Anexo 5, doc. 1), durante el periodo de residencia de la Corte en la ciudad andaluza conocido como el Lustró Real. Había sustituido Cañizares en esta función a un autor identificado por el Patriarca de las Indias como «Manuel Ordóñez» (Anexo 3, doc. 1).

¹⁶ Para más información sobre el contexto y la organización de esta academia, y una lectura de la edición crítica del texto, véase Bègue, 2013b.

¹⁷ El estado de «reformado» de Cañizares señalaba que su rango militar, que era concedido directamente por el Rey, no le pertenecía en propiedad, lo que explica entonces por qué pudo hallarse en la Corte y no en su puesto en el Ejército Real (Leal Bonmati, 2008: 244-245).

¹⁸ Para más datos acerca de las funciones y prerrogativas del patriarca de las Indias durante el reinado de Felipe V, véase Morales, 2007: 23-26.

Sin duda debía de tratarse del poeta asturiano Manuel Ordóñez de la Puente, encargado de componer las letras de los villancicos y de «otras que no sean de Capilla» entre, al menos, 1692 y 1699.¹⁹ Sabemos que, anteriormente, Ordóñez de la Puente había sido el autor de unas letras interpretadas en la capilla del Real Convento de la Encarnación, en 1678,²⁰ y había ejercido de fiscal en dos academias literarias madrileñas: la que se celebró en el convento de los padres clérigos reglares el 25 de mayo de 1681 y la que organizó en sus casas el regidor perpetuo Pedro de Arce el 3 de febrero de 1685 en celebración de la acción católica de Carlos II. Figura asimismo como autor de un soneto laudatorio incluido en el aparato textual preliminar de las *Obras póstumas de poesía* de Eugenio Coloma, caballero de Calatrava, fiscal de la Junta de Obras y Bosques, miembro de los Consejos de Hacienda y de Castilla, libro este editado y llevado a la imprenta por José de Torres y Martínez Bravo (Madrid, 1670-Madrid, 1738), organista mayor del Real Convento de la Encarnación y fundador de la innovadora Imprenta de Música (Madrid, Imprenta de la Música, 1702). Manuel Ordóñez de la Puente se había encargado de la composición de las letras sagradas para la Real Capilla, cargo por el que recibía un emolumento de 2.018 reales al año, hasta que, por la nueva planta, se encargó al propio maestro de capilla el cuidado de producir o hacerse con las letras para cantar (Anexo 3, doc. 1). Quizá este haya sido el momento en que José de Cañizares sustituyó a Manuel Ordóñez.

Por su cometido, Cañizares cobraba la suma de 200 ducados anuales de parte de la tesorería de la Capilla, al menos desde el año de 1706, según el despacho entregado por el Patriarca de las Indias el 15 de enero de 1720 (Anexo 3, doc. 1), y hasta el decreto de nueva planta del 11 de abril de 1749, que le confirmaría en su empleo con la atribución de un salario de 2.200 reales:

Don Joseph Cañizares, compositor que era de las letras sagradas, quedó establecido en este empleo por la nueva planta mandada por observar desde 11 de abril de 1749 con el sueldo de 2.200 reales de dotación. (Anexo 7, doc. 17)

José de Cañizares colaboró en la Real Capilla con el último maestro del reinado de Carlos II, así como con los del reinado de Felipe V y del inicio del reinado de Fernando VI. Fueron, por orden cronológico, los españoles Diego Verdugo (13 de agosto de 1691-1700), Sebastián Durón (2 de mayo de 1701-1706), Bartolomé Jimeno (noviembre de 1706-13 de diciembre de 1710), Mateo Cabrer (1710-1718) y José de Torres y Martínez Bravo (3 de diciembre de 1718-3 de junio de 1738), el romano Filippo Falconi (1724-4 de abril de 1738) y el franco-parmesano Francisco Courcelle —Francesco Corselli— (5 de junio de 1738-1778).²¹ Esta infatigable labor se explica por el hecho de que en aquel entonces resultaba ineludible producir cada año nuevas composiciones para cada una de las principales festividades de la Iglesia, de ahí que el maestro de capilla se encontraba obligado en permanencia a hacerse con nuevos textos poéticos —y costearlos— para la música que tenía que componer. Fruto de esta situación fue, entre otros aspectos, la creación de redes de

¹⁹ AGP, Personal, caja 761, exp. 23: «El rey nuestro señor (Dios le guarde) se ha servido conceder a don Manuel Ordoñez de la Puente por resolución a consulta mía, su fecha de 27 de mayo pasado de este año, una plaza y una distribución ordinaria jubilada de dos reales por el encargo y obligación de escribir todas las letras de Navidad y Santos Reyes, y otras que no sean de Capilla...» (Firmado en Madrid, el 1 de agosto de 1692).

²⁰ *Letras que se han de cantar en la Fiesta de ... San Francisco, que celebran los Mercaderes de su Convento desta Corte, asistiendo en ella la Real Capilla de la Encarnacion siendo Mayordomos Joseph de Maruri, y Pedro de Iruegas, compuestas por Don Manuel Ordoñez de la Puente; puestas en música por el Licenciado Don Matías Ruiz, Maestro de Capilla* (Madrid, [s. n.], 1678).

²¹ Utilizamos el cuadro cronológico realizado por Begoña Lolo (1990: 67-68).

transmisión y difusión de los villancicos, como señalamos en un trabajo anterior (Bègue, 2013a: 99-101).

Desde la reforma de la Real Capilla de 20 de mayo de 1720, cuyo claro propósito era la reducción de gastos para «un necesario ajuste económico» (Martínez Millán, 2018: 27), le incumbía al maestro de capilla sufragar los costes ocasionados por la escritura de las letras sagradas. Y si las diversas retribuciones que recibía Sebastián Durón le permitían soportar tal gasto, no parece que fuera el caso de José de Torres y Martínez Bravo, como señala el Patriarca de Indias en su informe del 15 de enero de 1720. En él, solicitaba al rey que se librara a Torres del pago de los 200 ducados anuales que percibía José de Cañizares. El argumento avanzado por don Carlos de Borja era que tal reducción de sueldo no podía sino perjudicar el estatuto de maestro de la Real Capilla:

Don Manuel Ordóñez corrió antes con estas poesías y tuvo 2.018 reales de goce por ellas en la Real Capilla, hasta que, en la nueva planta, se encargó al maestro de capilla el cuidado de buscarlas. Pero, como don Sebastián Durón (cuyo dictamen intervino en ella) salió con el magisterio, pudo muy bien hacer este gasto; porque demás de los 1.500 ducados que gozó por esta plaza, tenía 7.200 reales por gastos secretos y 3.300 por la Casa de Castilla que no consta en la planta le cesaron; y que con mil ducados escasos de aumento a lo que ha quedado hoy reducida esta plaza para don Joseph de Torres, que ha sucedido en ella. Y si se hubieran de bajar los 200 ducados de los 1.500, quedaría sin el goce que le corresponde y merece el nombre, habilidad y trabajo del maestro de una Real Capilla como la de Vuestra Majestad. (Anexo 3, doc. 2)

Esta situación puede explicar el hecho de que en diferentes despachos escritos en la década de 1720 quede especificado que el sueldo de nuestro poeta y dramaturgo tenía que proceder, en la tesorería de la capilla, de las sobras y vacantes de jubilados (Anexo 3, doc. 2; Anexo 7, doc. 2.1, 3.1 y 4.1).

Concebidas bajo la supervisión de los confesores del rey, quienes velaban por la observancia de la ortodoxia religiosa y el respeto de las sagradas escrituras, así como por su conformidad con el decoro debido al lugar donde iban a ser interpretadas, las letras sacras compuestas por Cañizares daban buena muestra no solamente de sus dotes poéticas, sino también de su erudición y de un apreciado dominio del latín, según destaca el Patriarca de las Indias en un informe fechado el 15 de enero de 1720:

A don Joseph Cañizares se han pagado, de catorce años a esta parte, ducientos ducados en cada uno por las letras poéticas que ha compuesto para los villancicos de Navidad, Reyes y Corpus que se han cantado en la Real Capilla de Vuestra Majestad y, porque fuesen conformes a tanto misterio y sagrado real lugar, se vio distintas veces con los confesores de *Vuestra Majestad* y de la reina (que está en gloria) para que se ciñese a lo particular de los asuntos sin mezcla de vulgaridad; y ha cumplido tan exactamente con esta intención que todas las composiciones que ha hecho han sido versiones de los Salmos, lo que no puede ejecutar quien no es latino y noticioso de buenas letras [...]. Por estos motivos y el de que estas poesías es menester que sean las más sagradas y ingeniosas, porque se imprimen y entienden dentro y fuera de estos reinos, y que don Joseph Cañizares ha desempeñado su habilidad en su ejecución, se lo represento a Vuestra Majestad para que se sirva de mandar se le continúen los ducientos ducados en adelante, por la tesorería de su Real Capilla. (Anexo 3, doc. 1)

Debido al largo e ininterrumpido servicio de Cañizares, en repetidas ocasiones el Patriarca de las Indias manifestó al rey el carácter innecesario de solicitar anualmente su informe y parecer, que habrían de reconducirse de manera favorable para su debida retribución. Así ocurre, por ejemplo, en el despacho que firma en el Pardo el 17 de enero de 1721:

Y respecto de que en todos debe hacerse lo mismo para las funciones de la Real Capilla y que siempre han de ser obras nuevas, me parece también que Vuestra Majestad pudiera mandar se señalasen al referido don Joseph Cañizares en la misma tesorería de la Real Capilla los 200 ducados cada año y precisamente en las sobras y vacantes de jubilados, sin perjuicio de lo consignado anteriormente a otros. Con cuya providencia no hay nueva dotación en la Capilla, se paga esta plaza que ha habido siempre en ella y se escusa el fatigar a Vuestra Majestad todos los años con esta instancia. (Anexo 3, doc. 2)

O en este otro, hecho en Madrid el 11 de febrero de 1722:

Todo lo que refiere en su instancia don Joseph Cañizares es cierto, y, así, me parece Vuestra Majestad puede servirse de mandarle librar los ducientos ducados que pide sobre la tesorería de la capilla por lo respectivo al año pasado como se ha hecho en los antecedentes. Y, siendo en todos una misma la razón, no hallo inconveniente en que constando siempre que cumple con lo que está a su cargo y le manda el capellán mayor de Vuestra Majestad se le satisfagan todos los años sin acudir a Vuestra Majestad con esta instancia a molestar sus reales oídos cuando no tiene nuevo motivo que lo merezca. (Anexo 4, doc. 5; Anexo 5, doc. 7)

El mismo Cañizares acabaría pidiendo ser retribuido anualmente, evitándose de este modo el fastidioso trámite de acudir al Patriarca de Indias, como consta en su solicitud del 25 de abril de 1736:

Pide se le libren en la tesorería de ella los ducientos ducados que corresponde al citado año, según siempre se ha ejecutado y, respecto que este es un gasto preciso de la Real Capilla, solicita mande *Vuestra Majestad* también que se le libre anualmente, sin necesidad de recurso con la obligación de presentar certificaciones del Patriarca en que conste haber cumplido con su obligación. (Anexo 7, doc 11.1)

Todas estas gestiones que buscaban agilizar la pesada burocracia no venían sino a confirmar un hecho ya por todos aceptado: la ya para estas fechas imprescindible labor de Cañizares como el compositor «oficial» de letras sagradas de la Real Capilla acreditada por cerca de cincuenta años de fecunda colaboración con los diferentes maestros de capilla que habrían de sucederse a lo largo de tres reinados. La notable longevidad de esta relación entre el escritor y la institución regia marca, a nuestro parecer, un hito en el camino hacia la plena profesionalización del poeta.

Además, paralelamente a su actividad literaria en beneficio de la Real Capilla, nuestro autor había manifestado su leal apoyo a la Monarquía y participado de su boato dedicando su pluma a la composición de versos ritmados por los principales acontecimientos

de la realeza²² y la escritura de piezas dramáticas áulicas, hasta llegar a presentarse a sí mismo como «comisario de las reales fiestas del Rey católico» en el encabezamiento de una loa suya publicado en 1717 (Cañizares, *Loa nueva...*). Si bien no tenemos constancia de la designación de José de Cañizares para tal cargo en los documentos consignados en el Archivo General de Palacio, podríamos suponer que el nombramiento, en 1715, del octavo marqués de Villena, Juan Manuel Fernández Pacheco y Zúñiga, en tanto mayordomo mayor del rey y, por lo tanto, responsable de la organización de las fiestas reales, haya tenido algo que ver en la atribución a nuestro poeta de un cargo que le confería en la corte una preeminencia análoga a la de un mayordomo real.²³ Quizás el que fuera virrey de Cataluña cuando tuvo lugar la batalla del Ter, en 1694, y bajo cuyas órdenes había servido y resultado herido Cañizares haya ejercido alguna influencia en la carrera del escritor y en su producción dramática palaciega. El hecho es que nuestro poeta escribió varias comedias para su representación en presencia del rey Felipe V en la década de 1720: *Las Amazonas de España* (1720), *Júpiter y Anfitrión* (1720), *Semele abrasada*, *Amando bien no se ofenderá un desdén* (1721) o *La hazaña mayor de Alcides* (1723), estrenadas en el palacio real o en el Coliseo del Buen Retiro (Leal Bonmati, 2006: 465 y 2008: 257-258).

Como acabamos de ver, los documentos relativos a José de Cañizares consignados en el Archivo General de Palacio revisten una importancia capital en más de un sentido. Al presentar las razones que le llevaron a abandonar la carrera militar en 1694 y al proporcionar datos sobre los inicios de sus andanzas como escritor de letras sacras para la Corona, arrojan luz sobre un momento clave de la vida del poeta y dramaturgo madrileño, dando de este modo lugar a una significativa revisión biográfica. Por otra parte, representan una valiosa fuente de información para el estudio de la administración de una de las principales instituciones palatinas, la Real Capilla, así como de la conformación de los campos literario y artístico de corte. Finalmente, dan muestra de la evolución del estatuto del autor en una época de profundos cambios socioliterarios.

Gracias a sus dotes literarias y al apoyo recibido por parte de destacados miembros del ámbito cortesano, Cañizares había logrado constituir un notable *cursum honorum*, obteniendo un gran reconocimiento en su época gracias a su incansable labor como dramaturgo, a un asiduo trabajo como poeta áulico y a su constante colaboración en los festejos dramáticos cortesanos y municipales.²⁴ Según las capitulaciones matrimoniales que firman José de Cañizares y doña Lorenza Álvarez de Losada el 31 de enero de 1729, el poeta llevaba al matrimonio, por bienes y capital suyo propio «así muebles como raíces, hasta en quinientos mil r[eale]s, poco más o menos», y le ofrecía en arras a su futura esposa, por su «gran lustre, sangre y prendas personales», 2.000 ducados, lo que correspondería a la décima parte de los bienes que poseía entonces (Agulló y Cobos, 2004: 139). De ser así, el capital del autor ascendería en 1729 a la «muy respetable cantidad de más de 20.000 ducados» (Agulló y Cobos, 2004: 135).²⁵

²² *Pompa funeral y reales exequias en la muerte de los Príncipes delfines de Francia* (Madrid, 1711), *España llorosa sobre la funesta pira el agosto mausoleo y regio túmulo...* (Madrid, 1711) o *Serenata a los reales desposorios de don Carlos de Borbón y doña María Amalia de Sajonia* (Madrid, 1738), entre otras obras.

²³ En su estudio biográfico, Leal Bonmati procura definir las obligaciones del cargo partiendo de la reproducción de parte de una carta dirigida por Gaspar Girón Venegas de Córdoba al marqués de Grimaldo (2008: 258-259).

²⁴ Desde 1702, año en que sustituyó al dramaturgo Pedro Francisco de Lanini y Sagredo, Cañizares fue fiscal de comedias de la villa de Madrid, cargo que ejercería hasta su muerte, en 1750, y por el que cobraba 1100 reales (Pérez Pastor, 1911: 73-96; Paun de García, 2006: 55). La primera aprobación de Cañizares de una obra dramática representada en los teatros de Madrid lleva la fecha del 28 de octubre de 1704. Corresponde al juicio que emitió acerca de la comedia *El mejor par de los doce*, de Juan de Matos Frago y Agustín Moreto (Pérez Pastor, 1911: 73; Agulló y Cobo, 2004: 133).

²⁵ También en la esfera privada había sabido satisfacer sus pretensiones sociales, consiguiendo, a través de sus matrimonios, el aumento de su patrimonio. Así, por ejemplo, la boda que contrae en segundas nupcias en 1729 con

El hecho que José de Cañizares haya vivido más que correctamente y casi exclusivamente de su pluma poética —a diferencia, por ejemplo, de un Antonio de Solís que había abandonado la escritura de obras dramáticas al obtener el puesto de Cronista de Indias— da buena muestra de la progresiva profesionalización del escritor literario que se produjo paulatinamente durante la bulliciosa, fascinante y decisiva época de transición situada entre el Barroco y la Ilustración.

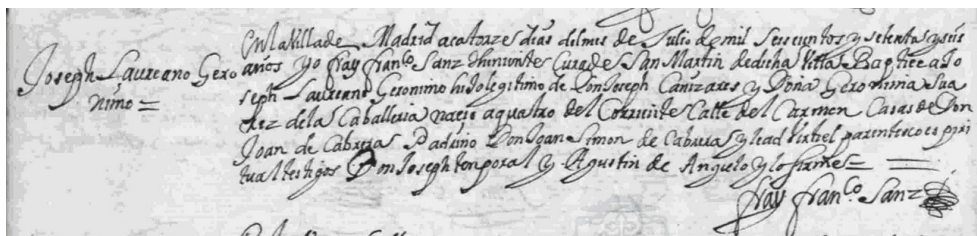
Por su indudable interés biográfico, histórico y socioliterario, proponemos a continuación la edición anotada de los documentos relativos a José de Cañizares conservados en el Archivo de la Parroquia de San Martín de Madrid (APSM) y en el Archivo General de Palacio (AGP), modernizando las grafías, respetando los rasgos de trascendencia fonética, desarrollando las abreviaturas y regularizando el uso de mayúsculas, acentuación y puntuación.

Lorenza Álvarez de Losada, viuda de Andrés González Valdés y Salgado, le había permitido recibir, a modo de dote, varias obras de arte de gran valor, entre las cuales veinte cuadros —tres de Lucas Giordano— y no pocos tapices (Agulló y Cobos, 1994-1996, t. 1: 148-149 y 2004: 140-145). También tenía doña Lorenza bienes en efectos contra la villa de Madrid: «33.000 reales sobre la sisa de la carne del Rastro y la del tocino, en cabeza de don Antonio Mayers; y 50.577 sobre la renta del tabaco y sisa de la nieve» (Agulló y Cobos, 2004: 135).

ANEXO I
DOCUMENTOS PARROQUIALES

[1]

[Partida de bautismo del dramaturgo José Cañizares Suárez]



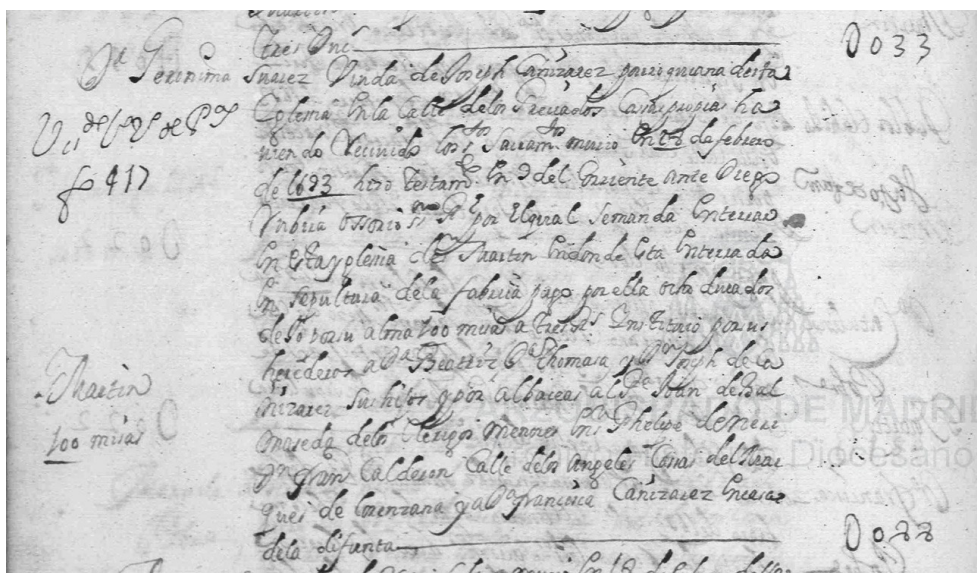
En la villa de Madrid, a catorce días del mes de julio de mil seiscientos y setenta y seis años, yo, fray Francisco Sanz, teniente cura de San Martín de dicha villa, bapticé a Joseph Laureano Jerónimo, hijo legítimo de don Joseph Cañizares y doña Jerónima Suárez, de la Caballería. Nació a cuatro del corriente, calle del Carmen, casas de don Joan de Cabrera.²⁶ Padrino: don Joan Simón de Cabrera,²⁷ y le advertí el parentesco espiritual. Testigos: don Joseph Temporal y Agustín de Angulo. Y lo firmé.

Fray Francisco Sanz

Fuente: APSMM, Libro de bautismos, 19, fol. 176v.

[2]

[Partida de defunción de Jerónima Suárez, madre del dramaturgo]



²⁶ Juan de Cabrera de Córdoba, ujier de vianda de la Reina, era abuelo de Juan Simón de Cabrera, padrino de José de Cañizares.

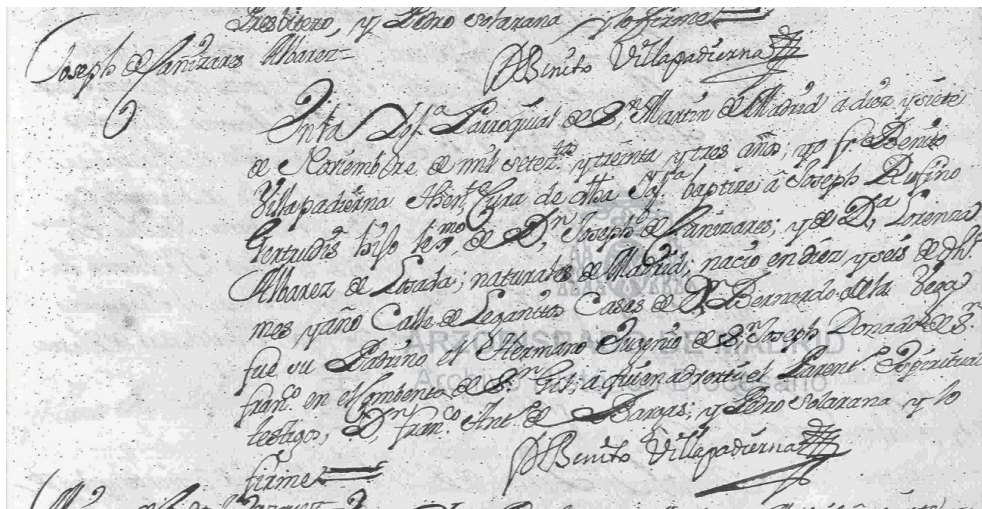
²⁷ El 25 de octubre de 1674, Juan Simón de Cabrera y Córdoba había contraído matrimonio con Teresa de Cañizares (Archivo de la parroquia de Santa Cruz de Madrid, Libro de matrimonios n.º 9, fol. 336r). Juan Simón de Cabrera de Córdoba, sobrino de don Luis Cabrera de Córdoba, soldado de la Guarda de los Cien Continuos Hijosdalgos de Castilla, embarcó para Nueva España el 27 de octubre de 1680 (AHP, Protocolo 8416, fols. 193 y ss.)

Doña Jerónima Suárez, viuda de Joseph Cañizares, parroquiana desta iglesia, en la calle de los Preciados, casas propias, habiendo recibido los santos sacramentos, murió en 28 de febrero de 1693. Hizo testamento en 9 del corriente ante Diego Unbría Osorio, *escribano real*, por el cual se manda enterrar en esta iglesia de san Martín, en donde está enterrado en sepultura de la fábrica. Pagó por ella ocho ducados. Dejó por su alma 100 misas a tres reales. Instituyó por sus herederos a doña Beatriz, doña Tomasa y don Joseph de Cañizares, sus hijos, y por albaceas al señor Joan de Valmaseda, de los clérigos menores en san Felipe de Neri, don Francisco Calderón, calle de los Ángeles, casas del marqués de Lorenzana, y a doña Francisca Cañizares, en casa de la difunta.

Fuente: APSMM, Libro de difuntos, 10, fol. 169v.

[3]

[Partida de bautismo de José Cañizares Álvarez, hijo legítimo]



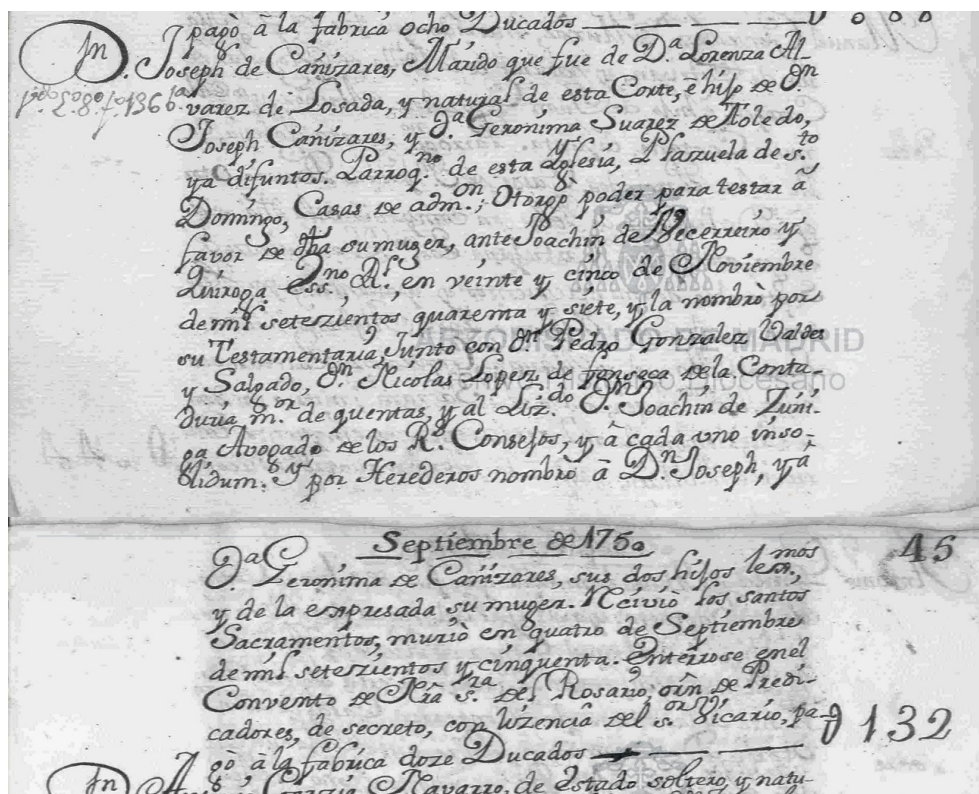
En la iglesia parroquial de San Martín de Madrid, a diecisiete de noviembre de mil setecientos y treinta y tres años, yo, fray Benito Villapadierna, teniente cura de dicha iglesia, bapcticé a Joseph Rufino Gertrudis, hijo legítimo de don Joseph de Cañizares y de doña Lorenza Álvarez de Losada, naturales de Madrid. Nació en dieciséis de dicho mes y año, calle de Leganitos, casas de don Bernardo de la Vega. Fue su padrino el hermano Eugenio de San Joseph, donador de San Francisco en el convento de San Gil, a quien advertí el parentesco espiritual. Testigos: don Francisco Antonio de Vargas y Pedro Solarrana. Y lo firmé.

Don Benito Villapadierna

Fuente: APSMM, Libro de bautismos, 32, fol. 303r.

[4]

[Partida de defunción de José Cañizares]



Don Joseph de Cañizares, marido que fue de doña Lorenza Álvarez de Losada, y natural de esta Corte, e hijo de don Joseph Cañizares y doña Jerónima Suárez de Toledo, ya difuntos, parroquiano de esta iglesia, plazuela de santo Domingo, casas de administración, otorgó poder para testar a favor de dicha su mujer ante Joaquín de Becerreiro y Quiroga, escribano real, en veinticinco de noviembre de mil setecientos cuarenta y siete, y la nombró por su testamentaria, junto con don Pedro González Valdés y Salgado, don Nicolás López de Fonseca, de la contaduría mayor de cuentas, y al licenciado don Joaquín de Zúñiga, abogado de los Reales Consejos, y a cada uno *in solidum* y por herederos nombró a don Joseph y a doña Jerónima de Cañizares, sus dos hijos legítimos, y de la expresada su mujer. Recibió los santos sacramentos. Murió en cuatro de septiembre de mil setecientos y cincuenta. Enterrose en el convento de Nuestra Señora del Rosario, orden de Predicadores, de secreto, con licencia del señor vicario. Pagó a la fábrica doce ducados.

Fray Francisco Sanz

Fuente: APSMM, Libro de difuntos de 1750, fols. 44v-45r.

ANEXO 2

AGP, PERSONAL, CAJA 16727, EXPEDIENTE 44:
JOSÉ DE CAÑIZARES, TENIENTE DE CABALLOS, REALES CABALLERIZAS
(1700)

[1]

[16 de agosto de 1700]

Madrid a 16 de agosto de 1700
Su Majestad. Con el memorial de don Joseph de Cañizares para que *Vuestra Excelencia*
diga lo que se le ofrece.

Remítoos el memorial incluso del teniente de caballos don Joseph de Cañizares para
que, sobre lo que en él suplica, me digáis lo que os pareciere.

En Madrid, a 16 de agosto 1700.

Al duque de Medina Sidonia.²⁸

[2]

[Sin fecha (¿1700?)]

Señor:

El teniente de caballos reformados don Joseph de Cañizares dice ha servido a Vues-
tra Majestad en el ejército de Cataluña hasta que, en la ocasión del esguazo del Ter,²⁹
quedó manco de ambos brazos de cuatro cuchilladas y un balazo que allí recibió. Por lo
cual, imposibilitado de seguir las armas, se retiró a la Corte, donde ha servido a Vuestra
Majestad en sus reales festejos desde que el duque de Medina Sidonia los tuvo la otra vez
hasta hoy. Y, últimamente, ha más de un año que, por orden de Vuestra Majestad par-
ticipada al suplicante por boca del marqués de Laconi,³⁰ está asistiendo a don Sebastián
Durón³¹ con cuanto se ofrece de letra para que en la Real Cámara de Vuestra Majestad
cante Mateucho³² y todos los demás, sin que ni las heridas ni las demás razones se hayan
hasta hoy premiado con cosa alguna ni señalándole nada al suplicante. Y, no pudiendo
pasar con el sueldo que tiene que es solo de cuatro reales y medio de vellón al día, se halla
con infinitas necesidades y muchas obligaciones. Y, así, para continuar el real servicio de
Vuestra Majestad con la decencia que debe y algún alivio, suplica a Vuestra Majestad

²⁸ Juan Fausto Clarós Pérez de Guzmán el Bueno y Fernández de Córdoba (Sanlúcar de Barrameda, 1642-Ma-
drid, 1713), XI duque de Medina Sidonia, caballero de la orden de Calatrava (1666), virrey de Cataluña, entre diciembre
de 1690 y diciembre de 1693, mayordomo mayor del Rey y miembro del Consejo de Estado desde 1699.

²⁹ La Batalla de Torroella, también conocida como Batalla del río Ter, fue una batalla en la Guerra de los Nueve
Años, que se libró el 27 de mayo de 1694 en las orillas y vados del río Ter, cerca del Puente Mayor en la vecindad de
la ciudad de Gerona (España).

³⁰ Juan Francisco de Castellví y Dexart (Cagliari, 1660-Madrid, 1723), VI marqués de Laconi, caballero de la
orden de Calatrava (1696), nombrado consejero de capa y espada del Consejo Supremo de la Corona de Aragón el 10
de agosto de 1690, cargo que juró siete días después, el día 17 de agosto de 1690, y a quien será concedida la Grandeza
de España de Primera Clase el 14 de enero de 1705 por su apoyo a la causa borbónica. Años atrás, había sido gentil-
hombre de cámara con entrada del rey Carlos II y gobernador de la Real casa.

³¹ Sebastián Durón Picazo (Brihuega, 1660-Cambo-les-Bains, 1716) era, desde su nombramiento en 1691, orga-
nista de la Real Capilla del rey Carlos II. Fue, junto a Antonio de Liteser, el mejor autor de música escénica de su
época.

³² Mateucho —Matteuccio, en italiano— era el apodo del cantante *castrato* napolitano Matteo Sassano (1667-
1737), también llamado «El ruisenior de Nápoles» por su voz armoniosa e intensa. Entre 1698 y 1700 sirvió en la corte
de Madrid invitado por la reina Mariana de Neoburgo.

que, en el ínterin que sea cómoda, se sirva mandarle situar por vía de sobresueldo o de encomienda setecientos o ochocientos ducados al año, atentos a su mucha pobreza, que recibirá merced de la poderosa mano de Vuestra Majestad.

ANEXO 3

AGP, REAL CAPILLA, CAJA III, EXPEDIENTE 6:

EXPEDIENTE SOBRE PAGO DE 200 DUCADOS ANUALES A JOSÉ DE CAÑIZARES COMO
RETRIBUCIÓN POR LAS COMPOSICIONES MUSICALES PARA EL CULTO DE LA REAL CAPILLA
(1720-1733)

[1]

[15 de enero de 1720]

Madrid, a 15 de enero de 1720

El Patriarca³³

Representa a *Vuestra Majestad* lo que se le ofrece para que a don Joseph Cañizares se le continúe el goce de 200 ducados que ha tenido de catorce años a esta parte por la composición poética de las letras que se han de cantar en la Real Capilla.

Señor:

El Patriarca.

A don Joseph Cañizares se han pagado, de catorce años a esta parte, ducientos ducados en cada uno por las letras poéticas que ha compuesto para los villancicos de Navidad, Reyes y Corpus que se han cantado en la Real Capilla de Vuestra Majestad y, porque fuesen conformes a tanto misterio y sagrado real lugar, se vio distintas veces con los confesores de *Vuestra Majestad* y de la reina³⁴ (que está en gloria) para que se ciñese a lo particular de los asuntos sin mezcla de vulgaridad; y ha cumplido tan exactamente con esta intención que todas las composiciones que ha hecho han sido versiones de los Salmos, lo que no puede ejecutar quien no es latino y noticioso de buenas letras.

Don Manuel Ordóñez³⁵ corrió antes con estas poesías y tuvo 2.018 reales de goce por ellas en la Real Capilla, hasta que, en la nueva planta, se encargó al maestro de capilla el cuidado de buscarlas. Pero, como don Sebastián Durón (cuyo dictamen intervino en ella) salió con el magisterio, pudo muy bien hacer este gasto; porque además de los 1.500 ducados que gozó por esta plaza, tenía 7.200 reales por gastos secretos y 3.300 por la Casa de

³³ El Patriarca de las Indias Occidentales era a la sazón Carlos de Borja Centelles Ponce de León (Gandia, 1663-La Granja, 1733), cuarto hijo de Francisco Carlos de Borja Centelles, IX duque de Gandía, y de su esposa María Ana Ponce de León, hija de Rodrigo Ponce de León y Álvarez de Toledo, IV duque de Arcos, fue sumiller de cortina de Felipe V, miembro del Consejo de Italia, vicario general de los Ejércitos en 1702, arzobispo de Trevisonda en 1707 y, un año después, en 1708, procapellán y limosnero mayor de Palacio y titular del patriarcado de las Indias Occidentales.

³⁴ El rey Felipe V contrajo matrimonio, el 2 de noviembre de 1701, en Figueras, con su prima María Luisa Gabriela de Saboya (Turín, 1688-Madrid, 1714), que se convertía entonces en reina consorte de España hasta su muerte, acaecida el 14 de febrero de 1714 como consecuencia de una tuberculosis.

³⁵ Poco se sabe acerca del asturiano Manuel Ordóñez de la Puente, autor de letras sacras para la Capilla Real. Participó activamente en la vida literaria de la corte, como ocurrió, por ejemplo, en el caso de la academia que organizó el regidor madrileño Pedro de Arce el 3 de febrero de 1685 en celebración de la acción católica de Carlos II (véase Bègue, 2017: 21, 74-78 y 95). En el vejamen conclusivo de este cenáculo poético, don Marcos de Lanuza Mendoza y Arellano, señor de Clavijo, lo describe, como solía hacer el fiscal, enfatizando algunos rasgos físicos de los poetas, en este caso la corpulencia de Ordóñez: «Entró no por una puerta, sino por dos, que hubieron de abrirle la otra, don Manuel Ordóñez. Iba dando sus regüeldos de padre presentado. La cara era de hombre que comía en mesa traviesa, tan lucido como un maestro que acaba de ser provincial; el rostro sin arrugas, hombre no solo muy lleno, sino relleno. Fabrica la de su cuerpo, que la hizo la naturaleza muy de espacio, y aun dicen que sudó. Dio su paseo en el caballo con mucho asiento y, apeándose su paternidad reverenda, oyó esta copla:

Porque tu espíritu firme
esté al aire del aplauso,
ese cuerpo tan robusto
por contrapeso le han dado» (Bègue, 2017: 95).

Castilla que no consta en la planta le cesaron; y que con mil ducados escasos de aumento a lo que ha quedado hoy reducida esta plaza para don Joseph de Torres,³⁶ que ha sucedido en ella. Y si se hubieran de bajar los 200 ducados de los 1.500, quedaría sin el goce que le corresponde y merece el nombre, habilidad y trabajo del maestro de una Real Capilla como la de Vuestra Majestad.

Por estos motivos y el de que estas poesías es menester que sean las más sagradas y ingeniosas, porque se imprimen y entienden dentro y fuera de estos reinos, y que don Joseph Cañizares ha desempeñado su habilidad en su ejecución, se lo represento a Vuestra Majestad para que se sirva de mandar se le continúen los ducientos ducados en adelante, por la tesorería de su Real Capilla.

Vuestra Majestad resolverá lo que fuere más de su real agrado. Madrid, a 15 de enero de 1720.

[2]

[17 de enero de 1721]

Pardo, a 17 de enero de 1721.

El cardenal Patriarca³⁷ informa a Vuestra Majestad lo que le parece sobre instancia de don Joseph Cañizares para que se le libren los 200 ducados que pide por las poesías sagradas que ha compuesto para la Real Capilla siendo el dictamen de que Vuestra Majestad dé los señales anualmente en las sobras y vacantes de ella.

Señor:

El cardenal Patriarca.

De orden de Vuestra Majestad, participada en papel de aviso del marqués de Campoflorido³⁸ de 14 de este mes, se me remite un memorial de don Joseph Cañi-

³⁶ Después de haber ingresado el Colegio de los Niños Cantores, que dependía de la Capilla Real, José de Torres (Madrid, *ca.* 1670-*ibid.*, 3.iv.1738) empezó a ejercer de organista no numerario de la misma en 1683 para pasar a ser organista oficial, por oposición, el 14 de diciembre de 1686. Entre 1689 y 1691 ocupó el cargo de maestro de música en el colegio de los Niños Cantores, abandonando esta responsabilidad en 1692, muy probablemente para contraer matrimonio con Teresa de Eguiluz, lo que significaba para él la pérdida de su celibato, condición imprescindible para ejercer en el referido colegio. El 20 de mayo de 1701, pasó a tener el puesto de segundo organista con la entrada en vigor de la Nueva Planta decretada por Felipe v. El final de la Guerra de Sucesión (1701-1711), que perturbó sobremedida la actividad musical de la Capilla Real, especialmente entre 1706 y 1708, supuso para Torres alguna contrariedad. En efecto, la victoria de Felipe v significó el exilio para muchos de los que habían apoyado la causa del archiduque Carlos de Austria, entre los que se encontraban el maestro de la Real Capilla, Sebastián Durón, y nuestro organista, José de Torres. Tras ser comprobada su inocencia por el tribunal de la Santa Inquisición, fue readmitido en la Real Capilla con la misma categoría que ostentaba el 5 de agosto de 1708. El destierro de Durón abrió el camino a Torres para que ejerciera como compositor, primero, y, posteriormente, para que asumiera el magisterio, «siendo nombrado para el cargo por resolución real el 3 de diciembre de 1718, a la vez que rector del colegio de niños cantores, en enero de 1720, tal y como era obligación desde la reforma de la Nueva Planta de 1701» (Begoña Lolo, «José de Torres Martínez Bravo», en RAH, *Diccionario Biográfico electrónico* [<https://dbe.rah.es/biografias/32061/jose-de-torres-martinez-bravo>]). Una de las grandes aportaciones de José de Torres fue la fundación de la Imprenta de Música, que comenzó su andadura en 1699 y que dirigió. Lo habitual era que los músicos imprimiesen sus obras en las imprentas de Italia, Holanda e Inglaterra. El 25 de enero de 1700, Carlos II le concedió a Torres el monopolio de imprimir música en España, una exclusividad que renovó en 1710 Felipe v y que duró hasta 1738, año de su fallecimiento (Carreras, 2013: 11). Llegó a publicar, además de libros de música, obras literarias, como cuando editaba, en 1702, las obras poéticas póstumas del cisterciense Eugenio Coloma (1649-1697), caballero de Calatrava, fiscal de la Junta de Obras y Bosques, miembro de los Consejos de Hacienda y de Castilla.

³⁷ El patriarca de las Indias Occidentales, Carlos de Borja Centelles Ponce de León, había sido creado sacerdote cardenal por el papa Clemente XI el 30 de septiembre de 1720, recibiendo el capelo cardenalicio y el título de Santa Pudenciana casi nueve meses después, el 21 de junio de 1721.

³⁸ El empresario Juan de Dios y Río González (Madrid, 1667-*Íbid.*, 1726), que había recibido, como recompensa a sus servicios a Felipe v, el marquesado de Campoflorido el 18 de junio de 1707, fue tesorero mayor hasta 1709, cuando pasó a presidir el Consejo de Hacienda.

zares para que sobre su instancia informe a Vuestra Majestad lo que se me ofreciere y pareciere.

Expresa en el memorial que desde el año de 1700 está ejecutando todos los años cuanto se ha ofrecido en la Real Capilla de obras de poesía sagrada, gozando por este trabajo doscientos ducados de vellón en cada uno, y que, en esta conformidad y a consulta mía, se le libraron en el pasado de 1720 los que debió percibir por el de 1719. Y respecto de haber de mi orden ejecutado y trabajado lo mismo en el referido año pasado de 1720 para el propio efecto, suplica a Vuestra Majestad sea servido de mandar se le libren los 200 ducados, como se hizo el citado antecedente año.

En vista de esta instancia, debo decir a Vuestra Majestad que don Joseph Cañizares ha trabajado las poesías que refiere y Vuestra Majestad ha oído cantar en los villancicos de Navidad, Reyes y Corpus, arreglándose a lo sagrado de los misterios y asuntos. Por cuya razón se le libraron por la tesorería de la Real Capilla el año pasado los 200 ducados que dice por resolución a consulta mía de 15 de enero de 21 y, así, me parece que Vuestra Majestad le podrá mandar satisfacer los 200 ducados por el trabajo de las poesías que ha compuesto desde entonces hasta maitines de Reyes de este año.

Y respecto de que en todos debe hacerse lo mismo para las funciones de la Real Capilla y que siempre han de ser obras nuevas, me parece también que Vuestra Majestad pudiera mandar se señalasen al referido don Joseph Cañizares en la misma tesorería de la Real Capilla los 200 ducados cada año y precisamente en las sobras y vacantes de jubila-dos, sin perjuicio de lo consignado anteriormente a otros. Con cuya providencia no hay nueva dotación en la Capilla, se paga esta plaza que ha habido siempre en ella y se escusa el fatigar a Vuestra Majestad todos los años con esta instancia.

Vuestra Majestad resolverá lo que fuere más de su real agrado. Pardo, a 17 de enero de 1721.

[3]
[Febrero de 1723]

Señor:

Don Joseph de Cañizares, a cuyo cargo está asistir a la Real Capilla con las letras que se ofrecen para el culto de ella y que, de orden del cardenal, ejecutó el año pasado las que fueron necesarias, por cuya ocupación se le libran en cada un año en el caudal de la capilla doscientos ducados de vellón, como en todo se ha hecho, suplica a *Vuestra Majestad* se sirva de mandar se le libren y paguen dichos doscientos ducados en que recibirá merced.

Excelentísimo señor:

De orden del Rey, remito a Vuestra Eminencia [el cardenal Borja] el memorial adjunto de don Joseph de Cañizares para que sobre su instancia diga Vuestra Eminencia lo que se le ofreciere y pareciere. Dios guarde a Vuestra Eminencia muchos años. Palacio, 5 de febrero de 1723.

Marqués de Campoflorido

Señor:

El cardenal de Borja.³⁹

De orden de *Vuestra Majestad* participada en papel de aviso del marqués de Campo-florido de 5 de este mes, se me remite un memorial de don Joseph de Cañizares para que sobre su instancia diga lo que se me ofreciere y pareciere.

En el memorial expresa que está a su cargo asistir a la Real Capilla con las letras que se ofrecen para el culto de ella y que, de orden mía, ejecutó el año pasado las que fueron necesarias librándosele en cada uno ducientos ducados en el caudal de la misma capilla. Y así, suplica a *Vuestra Majestad* le mande librar y pagar los referidos ducientos ducados.

Es cierto que está a cargo de don Joseph de Cañizares la composición de las poesías que se cantan en la Real Capilla y que por esta razón se le han librado los ducientos ducados que dice en cada un año. Y, habiendo compuesto las correspondientes al pasado de 1722, me parece que *Vuestra Majestad* podrá mandar se le paguen los mismos 200 ducados que los demás años.

Vuestra Majestad resolverá lo que fuere más de su real agrado. Madrid, a 10 de febrero de 1723.

[Añadido:] Como os parece, y así lo he mandado.

[4]

[9 de junio de 1729]

Señor Cardenal de Borja.

Excelentísimo señor:

Por decreto expedido al Mayordomo mayor, ha resuelto el Rey que, sobre el tesorero de la Real Capilla, se libren a don Joseph de Cañizares ducientos ducados de vellón por el trabajo de componer las letras que se cantaron en ella el año pasado de 1728. Y lo aviso a Vuestra Eminencia de orden de Su Majestad para su intendencia. Dios guarde a Vuestra Eminencia muchos años como deseo. Puerto de Santa María, 9 de junio de 1729.

[5]

[24 de julio de 1733]

1733

San Ildefonso, a 24 de julio de 1733

Decreto en que manda Su Majestad se paguen por la tesorería de la Real Capilla los doscientos ducados que por la composición poética de las letras divinas goza don Joseph Cañizares.

He resuelto que, por la tesorería de mi Real Capilla, se paguen doscientos ducados a don Joseph de Cañizares por la composición poética de las letras divinas que el año próximo pasado se cantaron en la propia Real Capilla. Tendreislo entendido y daréis la orden conveniente a su cumplimiento, en la conformidad que los años antecedentes.

En San Ildefonso, a 24 de julio de 1733.

Al Cardenal de Borja.

³⁹ Se trata del mismo cardenal Carlos de Borja Centelles Ponce de León, patriarca de las Indias.

ANEXO 4

AGP, REAL CAPILLA, CAJA 209, EXPEDIENTE 8:

EXPEDIENTE SOBRE EL PAGO DE 200 DUCADOS ANUALES A JOSÉ DE CAÑIZARES COMO
RETRIBUCIÓN POR LA COMPOSICIÓN DE OBRAS POÉTICAS PARA LA MÚSICA DE LA REAL
CAPILLA

(15 de enero de 1720-8 de mayo de 1731)

[1]

[15 de enero de 1720]

Madrid, a 15 de enero de 1720.

El Patriarca

Representa a *Vuestra Majestad* lo que se le ofrece para que a don Joseph Cañizares se le continúe el goce de 200 ducados que ha tenido de catorce años a esta parte por la composición poética de las letras que se han de cantar en la Real Capilla.

[Añadido en el margen izquierdo:]

He mandado se le den doscientos ducados de ayuda de costa por una vez por la tesorería de mi Real Capilla por el trabajo que tuvo el año pasado 1719 incluyéndose en ellos lo que ya se le hubiese dado por la referida tesorería o por otra parte.

Señor:

El patriarca.

A don Joseph Cañizares se han pagado, de catorce años a esta parte, ducientos ducados en cada uno por las letras poéticas que ha compuesto para los villancicos de Navidad, Reyes y Corpus que se han cantado en la Real Capilla de Vuestra Majestad; y para que fuesen conformes a tanto misterio y sagrado real lugar, se vio distintas veces con los confesores de Vuestra Majestad y de la reina (que está en gloria) para que se ciñese a lo particular de los asuntos sin mezcla de vulgaridad. Y ha cumplido tan exactamente con esta intención que todas las composiciones que ha hecho han sido versiones de los Salmos, lo que no puede ejecutar quien no es latino y noticioso de buenas letras.

Don Manuel Ordóñez corrió antes con estas poesías y tuvo 2018 reales de goce por ellas en la Real Capilla, hasta que en la nueva planta se encargó al maestro de capilla el cuidado de buscarlas. Pero como don Sebastián Durón (cuyo dictamen intervino en ella) salió con el magisterio, pudo muy bien hacer este gasto; porque demás de los 1500 ducados que gozó por esta plaza, tenía 7200 reales por gastos secretos y 3300 por la casa de Castilla que no consta en la planta le cesaron; y son mil ducados escasos de aumento a lo que ha quedado hoy reducida esta plaza para don Joseph de Torres que ha sucedido en ella, y si se hubieran de bajar los 200 ducados de los 1500, quedaría sin el goce que le corresponde y merece el nombre habilidad y trabajo del maestro de una real capilla, como la de Vuestra Majestad.

Por estos motivos, y el de que estas poesías es menester que sean las más sagradas y ingeniosas, porque se imprimen y entienden dentro y fuera de estos reinos, y que don Joseph Cañizares ha desempeñado su habilidad en su ejecución, se lo representó a Vuestra Majestad para que se sirva de mandar se le continúen los ducientos ducados en adelante por la tesorería de su Real Capilla.

Vuestra Majestad resolverá lo que fuere más de su real agrado. Madrid, a 15 de enero de 1720.

[2]
[1721]

Señor
Don Joseph de Cañizares
Cardenal de Borja

Señor:

Don Joseph de Cañizares, puesto a los pies de Vuestra Majestad, dice que desde el año de mil y setecientos está ejecutando todos los años cuanto se ha ofrecido en la Real Capilla de obras de poesía sagrada y ha estado por este trabajo gozando doscientos ducados de vellón. Y en conformidad de esto, y a consulta del cardenal de Borja, se le libraron el año pasado de setecientos y veinte los que debió percibir por el año de diecinueve y, respecto haber ejecutado y trabajado lo propio en el pasado de setecientos y veinte, de orden del referido cardenal de Borja y para el propio efecto, suplica a Vuestra Majestad sea servido mandarse le libren los doscientos ducados, como se hizo el año pasado en que recibirá merced de la piedad de justificación de Vuestra Majestad.

[3]
[14 de enero de 1721]

1721
Respondido en 17
Señor cardenal de Borja

Eminentísimo señor:

De orden del Rey, remito a Vuestra Eminencia el memorial incluso de Don Joseph de Cañizares para que sobre su instancia informe Vuestra Eminencia lo que se le ofreciere y pareciere. Dios guarde a Vuestra Eminencia muchos años.

Palacio, 14 de enero de 1721.

Marqués de Campoflorido

[4]
[17 de enero de 1721]

Pardo, a 17 de enero de 1721
El Cardenal Patriarca

Informa a Vuestra Merced lo que le parece sobre instancia de don Joseph Cañizares para que se le libren los 200 ducados que pide por las poesías sagradas que ha compuesto para la Real Capilla, siendo de dictamen de que Vuestra Merced se los señale anualmente en las sobras y vacantes de ella.

[Añadido en el margen izquierdo:]

He mandado se paguen estos ducados que corresponden al año pasado por la tesorería de la capilla, de las sobras y vacantes de jubilados, sin perjuicio de acreedor de mejor derecho, ni de los demás de actual ejercicio.

[Texto de la carta:]

Señor:

El Cardenal Patriarca

De orden de Vuestra Majestad participada en papel de aviso del marqués de Campo-florido de 14 de este mes, se me remite un memorial de don Joseph Cañizares para que sobre su instancia informe a Vuestra Majestad lo que se me ofreciere y pareciere.

Expresa en el memorial que, desde el año de 1700, está ejecutando todos los años cuanto se ha ofrecido en la Real Capilla de obras de poesía sagrada gozando por este trabajo doscientos ducados de vellón en cada uno, y que, en esta conformidad y a consulta mía, se le libraron, en el pasado de 1720, los que debió percibir por el de 1719. Y, respecto de haber ejecutado y trabajado de mi orden lo mismo en el referido año pasado de 1720 para el propio efecto, suplica a Vuestra Majestad sea servido de mandar se le libren los 200 ducados, como se hizo el citado antecedente año.

En vista de esta instancia, debo decir a Vuestra Majestad que don Joseph Cañizares ha trabajado las poesías que refiere y Vuestra Majestad ha oído cantar en los villancicos de Navidad, Reyes y Corpus, arreglándose a lo sagrado de los misterios y asuntos. Por cuya razón se le libraron el año pasado por la tesorería de la Real Capilla los 200 ducados que dice por resolución a consulta mía de 15 de enero de él. Y así, me parece que Vuestra Majestad le podrá mandar satisfacer los 200 ducados por el trabajo de las poesías que ha compuesto desde entonces hasta maitines de Reyes de este año.

Y, respecto de que en todos debe hacerse lo mismo para las funciones de la Real Capilla y que siempre han de ser obras nuevas, me parece también que Vuestra Majestad pudiera mandar se señalasen al referido don Joseph Cañizares en la misma tesorería de la Real Capilla los 200 ducados cada año y precisamente en las sobras y vacantes de jubila-dos, sin perjuicio de lo consignado anteriormente a otros. Con cuya providencia no hay nueva dotación en la Capilla, se paga esta plaza que ha habido siempre en ella y se escusa el fatigar a Vuestra Majestad todos los años con esta instancia.

Vuestra Majestad resolverá lo que fuere más de su real agrado. Pardo, a 17 de enero de 1721.

[5]

[Febrero de 1722]

Señor

Don Joseph de Cañizares

Cardenal

Señor:

Don Joseph de Cañizares, a cuyo cargo está ejecutar todo lo que pertenece a la Real Capilla de Vuestra Majestad de obras de poesía, dice que el año pasado, como todos los antecedentes, ha ejecutado, de orden del cardenal Patriarca, todo lo que se ha ofrecido en ella. Y mediante que por esta razón se le satisfacen ducientos ducados en cada un año, como siempre se ha hecho, a Vuestra Majestad suplica sea servido mandar se le libren los referidos ducientos ducados que pertenecen al ayuda de costa del año pasado en los caudales de dicha Real Capilla, en que recibirá merced.

Respondido en 11 del mismo

Eminentísimo Señor:

De orden del Rey remito a Vuestra Eminencia el memorial adjunto de don Joseph Cañizares para que sobre su contenido informe Vuestra Eminencia lo que le ofreciere y pareciere. Dios guarde a Vuestra Eminencia muchos años. Palacio, 7 de febrero de 1722.

Francisco Díaz Román.⁴⁰

Señor Cardenal Borja

Madrid, a 11 de febrero de 1722

El Cardenal de Borja

Es de parecer que a don Joseph Cañizares se le libren los ducientos ducados que pide por las poesías que compuso en el año próximo pasado para la música de la Real Capilla, como en los antecedentes, y de que en todos se le paguen constando que compone las que se le encarguen.

[Añadido en el margen izquierdo:]

Páguensele los ducientos que corresponden al año pasado solamente y en su lugar y grado.

Señor:

El Cardenal de Borja

De orden de Vuestra Majestad participada en aviso de don Francisco Díaz Román de 6 de este mes, se me remite un memorial de don Joseph Cañizares para que se le sobre su contenido informe lo que se me ofreciere y pareciere.

En él, refiere que está a su cargo el ejecutar todas las obras de poesía de la música que se canta en la Real Capilla, como lo ejecutó el año próximo pasado (según lo hizo en los antecedentes), y que en cada uno de ellos se le han satisfecho ducientos ducados, por cuya razón suplica a Vuestra Majestad mande se le libren ahora los que pertenecen a la ayuda de costa del año pasado, en los caudales de la Real Capilla.

Todo lo que refiere en su instancia don Joseph Cañizares es cierto, y, así, me parece Vuestra Majestad puede servirse de mandarle librar los ducientos ducados que pide sobre la tesorería de la capilla por lo respectivo al año pasado como se ha hecho en los antecedentes. Y, siendo en todos una misma la razón, no hallo inconveniente en que constando siempre que cumple con lo que está a su cargo y le manda el capellán mayor de Vuestra Majestad se le satisfagan todos los años sin acudir a Vuestra Majestad con esta instancia a molestar sus reales oídos cuando no tiene nuevo motivo que lo merezca.

Vuestra Majestad resolverá lo que fuere más de su real agrado.

Madrid, a 11 de febrero de 1722.

⁴⁰ Francisco Díaz Román y Ortiz de Zárate (Madrid, 1669-*Ibid.*, 1731), caballero de la orden de Santiago desde el año 1707, era a la sazón secretario del Consejo de Hacienda desde 1717, después de haber ejercido como oficial de la Secretaría del Despacho de Guerra y Hacienda (1705-1714) y de la Secretaría del Despacho de Estado (1714-1717) y como secretario de la Junta de Dependencias y Negocios Extranjeros. Más tarde, en 1727, se haría cargo de la Secretaría de Cámara del Consejo de Indias por lo respectivo al Perú (Beatriz Badorrey Martín, «Francisco Díaz Román y Ortiz de Zárate», en RAH, *Diccionario Biográfico electrónico* [<https://dbe.rah.es/biografias/31100/francisco-diaz-roman-y-ortiz-de-zarate>]).

[6]
[Febrero de 1725]

Señor
Don Joseph de Cañizares.

Señor:

Don Joseph de Cañizares, a cuyo cargo está escribir las letras que se necesitan para el servicio y culto divino de la Real Capilla de Vuestra Majestad dice que de orden del Cardenal ejecutó en el año pasado todo lo mismo que en los antecedentes y mediante que por esta razón se le libran todos los años ducientos ducados en la tesorería de dicha Real Capilla y que en este subsiste el propio motivo a Vuestra Majestad suplica sea servido mandar que por dicha Real Tesorería le mande pagar los referidos ducientos ducados en que recibirá merced &c^a.

Respondido en 18.

Eminentísimo señor:

Paso a manos de Vuestra Eminencia el incluso memorial de don Joseph Cañizares para que en vista de su contenido diga Vuestra Eminencia lo que se le ofreciere y pareciere. Dios guarde a Vuestra Eminencia muchos años como deseo. Del Pardo, a 5 de febrero 1725.

Juan Baptista de Orendáin⁴¹

El Cardenal de Borja

Madrid a 11 de febrero de 1724

El Cardenal de Borja

Para que a don Joseph Cañizares se le libren ducientos ducados por la composición de las letras de villancicos de Navidad y Reyes y otras que ofrecen entre año como en todos se le han pagado.

[Añadido en el margen izquierdo:] Así lo hemos mandado.

⁴¹ El guipuzcoano Juan Bautista de Orendáin y Azpilicueta (Segura, Guipúzcoa, 1683-Madrid, 1734) era secretario del Despacho de Hacienda, en sustitución de Fernando Verdes Montenegro, desterrado por Felipe v a su vuelta al trono. Después de haber sido diputado general de Guipúzcoa y alcalde por el estado noble de los lugares de Segura (en 1707), Aya y Yepes, inició su carrera administrativa en Madrid como paje del poderoso José de Grimaldo, a quien sirvió, sucesivamente, en la Secretaría del Consejo de Indias, en la Tesorería Mayor de Guerra, y en la Secretaría del Despacho de Guerra y Hacienda. El 10 de enero de 1724, fue nombrado secretario del Despacho de Estado en sustitución de Grimaldo, que pasó a San Ildefonso como secretario personal de Felipe v. Entre enero y agosto de 1724 desempeñó la función de secretario de Estado y del despacho universal de Hacienda con Luis i. Años después, por haber logrado la firma del Tratado de Viena (30 de abril de 1725) como embajador extraordinario de España en Viena para poner fin a las diferencias entre Felipe v y Carlos iv, y concluir el enlace del infante Carlos con la mayor de las archiduquesas, sería recompensado con el título de marqués de la Paz. El 16 de noviembre de 1729, Felipe v le confiere plenipotencia conferida, así como a José Patiño, para firmar el Tratado de Accesión de los Estados Generales de los Países Bajos al Tratado de Sevilla (Beatriz Badorrey Martín, «Juan Bautista de Orendáin y Azpilicueta», en RAH, *Diccionario Biográfico electrónico* [<https://dbe.rah.es/biografias/13710/juan-bautista-de-orendain-y-azpilicueta>]). Recibiría un hábito de caballero de la orden de Santiago en 1730 (AHN, OM, Expedientillos, n. 6941; OM, Caballeros de Santiago, exp. 5958).

Señor:

El Cardenal de Borja

A don Joseph Cañizares se le pagan cada año ducados por la composición de las letras de los villancicos de Navidad y Reyes que se cantan en la Real Capilla y por las que se ofrecen en el ducurso [*sic*] del año, librándoselos en la tesorería de la Capilla en virtud de orden de Vuestra Majestad dimanada de mi consulta. Y, debiéndoselo los ducientos ducados del año pasado, lo hago presente a Vuestra Majestad para se sirva de mandárselos librar.

Vuestra Majestad resolverá lo que fuere más de su real agrado.

Madrid, a 11 de febrero de 1724.

[7]

[Febrero y marzo de 1725]

1725

[Margen izquierdo:]

Eminentísimo señor:

Habiendo resuelto Su Majestad se den estos ducientos ducados a don Joseph de Cañizares, participo a Vuestra Eminencia haberse dado la orden correspondiente para su cumplimiento. Dios guarde a Vuestra Eminencia muchos años como deseo. Buen Retiro, 11 de marzo de 1725.

Juan Baptista de Orendáin

[Mitad derecha:]

Remíteme *Vuestra Señoría* con su papel de 5 del corriente un memorial de don Joseph de Cañizares para que en su vista diga lo que se me ofreciere y pareciere.

En el memorial expresa que, de orden mía, ha escrito y compuesto las letras que se necesitaron en el año pasado para el servicio y culto divino de la Real Capilla, como en los años antecedentes, y que, librándose en cada uno por esta razón ducientos ducados en la tesorería de la misma Real Capilla, suplica a Su Majestad los que corresponden al referido año pasado.

Es cierto cuanto refiere en su memorial y, así, me parece que Su Majestad le libre los ducientos ducados que expresa en la tesorería de la Capilla. Dios guarde a Vuestra *Señoría* muchos años como deseo. Madrid, 18 de febrero de 1725.

C. Cardenal de Borja

Señor don Juan Baptista de Orendáin

[8]

[30 de enero de 1727]

Respondido en 5 del siguiente

Eminentísimo señor:

Remito a Vuestra Eminencia, de orden del Rey, el memorial adjunto de don Joseph de Cañizares para que sobre la instancia que hace exprese Vuestra Eminencia lo que se le ofreciere y pareciere.

Dios guarde a Vuestra Eminencia muchos años como deseo. El Pardo, 30 de enero de 1727.

Don Joseph Patiño⁴²

Señor Cardenal de Borja.

[9]
[8 de mayo de 1731]

Eminentísimo Señor:

Habiendo mandado el Rey que a don Joseph de Cañizares se paguen doscientos ducados del caudal de la tesorería de la Real Capilla por el trabajo y composición de las letras sagradas que se cantaron en la misma real capilla el año próximo pasado, y expedidose a este fin el decreto correspondiente, lo participo a Vuestra Eminencia de orden de Su Majestad para su inteligencia. Dios guarde a Vuestra Eminencia muchos años como deseo.

Sevilla, 8 de mayo de 1731.

Joseph Patiño⁴³

Señor Cardenal de Borja.

[10]
[Sin fecha (¿1731?)]

Señor
Don Joseph de Cañizares
Señor Cardenal Borja

Señor,

Don Joseph de Cañizares, a cuyo cargo está asistir a la Real Capilla de Vuestra majestad con las obras que se ofrecen para el culto divino, dice que, por orden del cardenal y según todos los años antecedentes, ha servido a Vuestra Majestad ejecutando el año pasado cuantas letras se han ofrecido. Y, respecto de que esta razón y en recompensa de su trabajo se le libran en cada un año doscientos ducados en la tesorería de la Real Capilla a Vuestra Majestad, suplica sea servido de mandar se le libren y paguen en este los referidos ducientos ducados en que recibirá merced.

42 José Patiño y Rosales (Milán, 1666-La Granja de San Ildefonso, 1736), protagonista absoluto de la década de 1730, al acaparar los departamentos de Hacienda, Marina e Indias y Guerra, y dirigir la política exterior española, protegido por la Reina, era a la sazón secretario de Estado y del Despacho de Hacienda, gobernador del Consejo de Hacienda y superintendente de Hacienda, por Real Decreto de 18 de octubre de 1726 (Dionisio A. Perona Tomás y Manuel Benítez Martín, «José Patiño y Rosales», en RAH, *Diccionario Biográfico electrónico* [<https://dbe.rah.es/biografias/8075/jose-patino-y-rosales>]).

43 Patiño ostentaba, además, el cargo de consejero de Estado desde el 13 de noviembre de 1729, unos días después del Tratado de Sevilla (9 de noviembre de 1729), por el que Francia y Gran Bretaña apoyaron las pretensiones españolas de enviar tropas a los territorios del gran duque de Toscana para asegurar la sucesión del infante (Dionisio A. Perona Tomás y Manuel Benítez Martín, «José Patiño y Rosales», en RAH, *Diccionario Biográfico electrónico* [<https://dbe.rah.es/biografias/8075/jose-patino-y-rosales>]).

ANEXO 5

AGP, REAL CAPILLA, CAJA 13, EXPEDIENTE I:
EXPEDIENTE RELATIVO AL PAGO A JOSÉ CAÑIZARES DE 200 DUCADOS POR CANTAR EN
LA REAL CAPILLA SUS COMPOSICIONES POÉTICAS
(1720-1731)

[1]

[Sin fecha (¿1730?)]

Señor:

Don Joseph de Cañizares, a cuyo cargo está escribir las poesías sagradas que se ofrecen para el culto divino de la Real Capilla de Vuestra Majestad, dice que, por orden del Cardenal, ha escrito el año pasado así las que han sido necesarias para la Real Capilla de Madrid como las que han servido en la del Real Alcázar de Sevilla, y, mediante que por esta ocupación y trabajo se le libra y pagan todos los años de treinta años a esta parte ducientos ducados en la bolsa y tesorería de la Real Capilla a Vuestra Majestad, suplica se le libren y manden pagar dichos doscientos ducados en la misma conformidad que los años antecedentes, en que recibirá merced.

[2]

[Sin fecha]

Señor:

Don Joseph de Cañizares, a cuyo cargo está escribir todas las letras para el culto divino de la Real Capilla de Vuestra Majestad, dice que, en continuación de los años antecedentes, ejecutó el año pasado las que por orden del Cardenal Patriarca fueron precisas, en cuya virtud a Vuestra Majestad suplica se sirva mandar se le libren los doscientos ducados que es costumbre y se le pagan todos los años por la tesorería de la Real Capilla, en que recibirá merced, &ª.

[3]

[1731]

Señor:

Don Joseph de Cañizares, a cuyo cargo está escribir todo lo que se ofrece de letras para el culto divino de la Real Capilla de Vuestra Majestad, dice haber cumplido con lo que es regular a este fin según las órdenes del Cardenal en el año pasado de 1730 y, mediante que por este trabajo y ocupación se le libran ducientos ducados en cada un año en la tesorería de la Real Capilla a Vuestra Majestad, suplica se sirva de mandar se le libren los doscientos ducados en la mencionada tesorería en que recibirá merced.

[4]

[1 de abril de 1720]

Señor:

Don Joseph de Cañizares, a cuyo cargo está, por orden de Vuestra Majestad, la asistencia con todas las letras que se ofrecen en la Real Capilla para el culto divino, por lo cual se le libran todos los años doscientos ducados, dice que en el año pasado de 1727 ejecutó todo lo que por el cardenal le fue mandado para el real servicio de Vuestra Majestad,

por lo que a Vuestra Majestad suplica sea servido mandarle librar los dichos ducientos ducados en la tesorería de la Real Capilla, como todos los años antecedentes se ha hecho, en que recibirá merced.

A don Joseph de Cañizares, ingenio de la Real Capilla, he dado orden para que continúe en la composición poética de las letras que se hubieren de cantar en ella como lo ha hecho de catorce años a esta parte. Y, en su virtud, lo participo a Vuestra Merced para que siempre le encargue todas las obras que se necesitaren para este fin.

Madrid, a 1 de abril de 1720.

A don Joseph de Torres, maestro de la Real Capilla.

[5]

[1 de abril de 1720]

El Rey, en resolución a consulta mía de 15 de enero de este año, se ha servido de decir que *Su Majestad* ha mandado se den a don Joseph Cañizares, compositor poético de las letras que se cantan en su Real Capilla, ducientos ducados de ayuda de costa por una vez por la tesorería de ella, por el trabajo que tuvo el año pasado de 1719, incluyéndose en ellos lo que ya se le hubiese dado por la referida tesorería o por otra parte. De que doy a *Vuestra Merced* el aviso regular de oficio para su inteligencia. Dios guarde a *Vuestra Merced* muchos años.

Madrid, a 1 de abril de 1720.

Señor Joseph Espino⁴⁴

[6]

[1 de abril de 1720]

1720

Poeta de la capilla.

El Rey, en resolución a consulta mía de 15 de enero de este presente año, en que representé a *Su Majestad* las razones que concurrieron en *Vuestra Majestad* para que se le continuase el goce de 200 ducados que había tenido de catorce años a esta parte en la tesorería de la Real Capilla por la composición poética de las letras que se cantan en ella, se ha servido de mandar se le den a *Vuestra Majestad* ducientos ducados de ayuda de costa por una vez por la referida tesorería de la capilla por el trabajo que tuvo el año pasado de 1719, incluyéndose en ellos lo que ya se le hubiese dado por la misma tesorería o por otra parte.

Participo a *Vuestra Majestad* para que lo tenga entendido, y al mismo tiempo le doy orden para que continúe en la composición poética de las letras que se hubieren de cantar en la Real Capilla como ingenio de ella y se le encargare don Joseph de Torres, maestro actual de ella, o el que en adelante lo fuere. De que le doy este aviso también para su inteligencia.

Madrid, a 1 de abril de 1720.

A don Joseph de Cañizares

⁴⁴ José Espino y Navarro, grefier y contralor del Rey. Tenemos constancia de un asiento en el libro de capillas del Colegio de San Martín y Santa Emerenciana de Aragón, en Alcalá correspondiente a José Espino y Navarro, natural de Tarazona (AHN, Universidades, leg. 1052, fol. 81).

[7]

[11 de febrero de 1722]

Madrid, a 11 de febrero de 1722

El Cardenal de Borja.

Es de parecer que a don Joseph Cañizares se le libren los 200 ducados que pide por las poesías que compuso en el año próximo pasado para la música de la Real Capilla como en los antecedentes, y de que en todos se le paguen constando compone las que se le encargan.

Señor:

El Cardenal de Borja

De orden de *Vuestra Majestad*, participada en aviso de don Francisco Díaz Román de 6 de este mes, se me remite un memorial de don Joseph Cañizares para que sobre su contenido informe lo que se me ofreciere y pareciere.

En él, refiere que está a su cargo el ejecutar todas las obras de poesía de la música que se canta en la Real Capilla, como lo ejecutó el año próximo pasado, según lo hizo en los antecedentes, y que en cada uno de ellos se le han satisfecho ducientos ducados. Por cuya razón suplica a *Vuestra Majestad* mande se le libren ahora los que pertenecen a la ayuda de costa del año pasado en los caudales de la Real Capilla.

Todo lo que refiere en su instancia don Joseph Cañizares es cierto. Y, así, me parece que *Vuestra Majestad* se puede servir de mandar librar los ducientos ducados que pide sobre la tesorería de la capilla por lo respectivo al año pasado, como se ha hecho en los antecedentes, y, siendo en todos una misma la razón, no hallo inconveniente en que, constando siempre que cumple con lo que está a su cargo y le manda el capellán mayor de *Vuestra Majestad*, se le satisfagan todos los años sin acudir a *Vuestra Majestad* con esta instancia a molestar sus reales oídos, cuando no tiene nuevo motivo que lo merezca.

Vuestra Majestad resolverá lo que fuere más de su real agrado.

Madrid, a 11 de febrero de 1722.

[8]

[18 de febrero de 1725]

1725

Letras poéticas

Remíteme *Vuestra Señoría*, con su papel de 5 del corriente, un memorial de don Joseph de Cañizares para que en su vista diga lo que se me ofreciere o pareciere.

En el memorial, expresa que, de orden mía, ha escrito y compuesto las letras que se necesitaron en el año pasado para el servicio y culto divino de la Real Capilla, como en los años antecedentes, y que, librándose en cada uno por esta razón ducientos ducados en la tesorería de la misma Real Capilla, suplica a Su *Majestad* los que corresponden al referido año pasado.

Es cierto cuanto refiere en su memorial y, así, me parece que Su *Majestad* le libre los ducientos ducados que expresa en la tesorería de la Capilla. Dios guarde a *Vuestra Señoría* muchos años como deseo. Madrid, 18 de febrero de 1725.

C. Cardenal de Borja

Señor don Juan Baptista de Orendáin

[9]
[Marzo de 1726]

Año de 1726

Eminentísimo señor:

De orden del Rey, remito a Vuestra Eminencia el memorial adjunto de don Joseph de Cañizares para que en su vista informe Vuestra Eminencia lo que se le ofreciere y pareciere.

Dios guarde a Vuestra Eminencia muchos años como deseo.

Buen Retiro, 9 de marzo de 1726

Eminentísimo Señor = Don Juan Bautista de Orendáin = Señor Cardenal de Borja

[Izquierda:]

[Respuesta al margen del mismo papel:]

Lo que don Joseph de Cañizares dice en su adjunto memorial es cierto: tanto en las letras que hizo el año pasado para el culto divino de la Real Capilla cuanto en que cada un año se le libran ducientos ducados por este trabajo en la tesorería de la misma capilla. Y, así, me parece se le deben librar los que corresponden al pasado, siendo del real agrado de *Su Majestad*. Dios guarde a *Vuestra Señoría* muchos años como deseo. En *Jerónimo*,⁴⁵ a 14 de marzo de 1726.

Copia de memorial:

Señor:

Don Joseph de Cañizares, a cuyo cargo está asistir a la Real Capilla de *Vuestra Majestad* con cuanto se ofrece de letras para el culto divino, dice que, por orden del cardenal Patriarca ejecutó en el año pasado todo lo que fue necesario a este fin y respecto que todos los años por esta razón se le libran en la tesorería de la Real capilla ducientos ducados de vellón a *Vuestra Majestad*, suplica sea servido mandárselos librar este año, pues subsiste el propio motivo que en los pasados, en que recibirá merced &c^a.

[10]
[Febrero de 1728]

Eminentísimo señor:

Remito a Vuestra Eminencia, de orden del Rey, el memorial adjunto de don Joseph de Cañizares para que sobre su instancia exponga Vuestra Eminencia lo que se le ofreciere y pareciere.

Dios guarde a Vuestra Eminencia muchos años como deseo.

El Pardo, 4 de febrero de 1728.

Don Joseph Patiño = Señor Cardenal de Borja

⁴⁵ El antiguo monasterio de San Jerónimo el Real fue uno de los monasterios más importantes de la villa de Madrid, regido originariamente por los religiosos de la orden de San Jerónimo. Junto a él se encontraba el llamado Cuarto Real, que fue luego ampliado y transformado como Palacio del Buen Retiro por el conde-duque de Olivares. El monasterio y el palacio anexo conocieron su época de mayor esplendor durante el reinado de Felipe IV, cuando el monarca hizo del complejo el centro de la vida cortesana.

[Izquierda:]

Ilustrísimo señor:

Cuanto alega en adjunto memorial don Joseph de Cañizares sobre las letras sagradas que compuso el año próximo pasado para el culto divino de la Real Capilla es cierto y que por esto se le [ha] librado cada año en la tesorería de ella los ducientos ducados que expresa. Y, así, me parece se le pueden librar los correspondientes al referido año próximo pasado. Dios guarde a *Vuestra Ilustrísima* muchos años como deseo. Madrid, a 16 de febrero de 1728.

[11]

[Abril de 1729]

Eminentísimo señor:

De orden del Rey remito a Vuestra Eminencia el memorial adjunto de don Joseph de Cañizares para que sobre su instancia exponga Vuestra Eminencia lo que se le ofreciere y pareciere.

Dios guarde a Vuestra Eminencia muchos años como deseo.

Sanlúcar, 3 de abril de 1729.

Don Joseph Patiño = Señor Cardenal de Borja

[Izquierda:]

Ilustrísimo señor:

Don Joseph de Cañizares ha compuesto todas las letras de poesía para las obras de música que se cantaron en el año próximo pasado en la Real Capilla. Y, así, me parece se le pueden librar los doscientos ducados que pide sobre el tesoro de ella como se ha ejecutado en los años antecedentes. Dios guarde a *Vuestra Ilustrísima* los muchos años que deseo. Sevilla, a [blanco] de abril de 1729.

[12]

[Enero-febrero de 1730]

Eminentísimo señor:

De orden del Rey, remito a Vuestra Eminencia el adjunto memorial de don Joseph de Cañizares para que, sobre su instancia, exponga Vuestra Eminencia lo que se le ofreciere y pareciere.

Dios guarde a Vuestra Eminencia muchos años como deseo.

Sevilla, 23 de enero de 1730.

Don Joseph Patiño = Señor Cardenal de Borja

[Izquierda:]

Copia/ Excelentísimo señor:

Es cierto lo que refiere don Joseph de Cañizares en su memorial y que todos los años se le han librado los ducientos ducados que expresa y en el presente han sido dobladas las letras que ha compuesto para las funciones de Navidad y Santos Reyes y se han cantado en las capillas de este Real Alcázar y del Palacio de Madrid. En cuya virtud, me parece se le pueden mandar pagar por la tesorería de la Real Capilla los ducientos ducados que

pide. Dios guarde a *Vuestra Eminencia* muchos años como deseo. Sevilla, a 12 de febrero de 1730.

[13]

[Febrero-marzo de 1731]

Eminentísimo señor:

De orden del Rey, remito a *Vuestra Eminencia* el memorial incluso de don Joseph de Cañizares para que, sobre su instancia, exponga *Vuestra Eminencia* lo que se le ofreciere y pareciere.

Dios guarde a *Vuestra Eminencia* muchos años como deseo.

Sevilla, 7 de febrero de 1731.

Don Joseph Patiño = Señor Cardenal de Borja

[Izquierda:]

Excelentísimo señor:

Siendo cierto, como es, lo que expresa en su adjunto memorial don Joseph de Cañizares, me parece se le pueden librar los ducados que pide, si fuere del agrado de Su Majestad [tachado: y es un gasto que no se]. Dios guarde a *Vuestra Eminencia* muchos años como deseo. Sevilla, a 4 de marzo de 1731.

ANEXO 6

AGP, REAL CAPILLA, CAJA 109, EXPEDIENTE 8:

EXPEDIENTE SOBRE PAGO DE 300 DUCADOS A JOSÉ DE CAÑIZARES POR LAS COMPOSI-
CIONES MUSICALES REALIZADAS PARA LA REAL CAPILLA
(1732-1733)

[1]

[22 de junio de 1732]

Excelentísimo señor:

Conformándose el Rey con el parecer de Vuestra Eminencia, ha resuelto Su Majestad que a don Joseph de Cañizares se paguen, como otros años, de los caudales de la Real Capilla doscientos ducados por la composición de las letras sagradas que se cantaron en ella el año próximo pasado y cien ducados más, por una vez, en consideración al mayor trabajo que ha tenido los tres antecedentes años en la misma composición para la Real Capilla que sigue a Su majestad en la actual jornada⁴⁶. Participo a Vuestra Eminencia de su real orden, como también que se espide el decreto correspondiente a esta resolución al Mayordomo mayor. Dios guarde a Vuestra Eminencia muchos años como deseo. Sevilla, 22 de junio de 1732.

Joseph Patiño

Señor Cardenal de Borja

[2]

[Febrero de 1733]

Excelentísimo señor:

Remito a Vuestra eminencia, de orden del Rey, el memorial incluso de don Joseph de Cañizares para que, sobre su instancia, exponga Vuestra Eminencia lo que se le ofreciere y pareciere. Dios guarde a Vuestra Eminencia los muchos años que deseo. Sevilla, 13 de febrero de 1733.

Don Joseph Patiño = Señor Cardenal de Borja

Excelentísimo señor:

Es cierto que don Joseph Cañizares ha compuesto la poesía de las letras que se han ofrecido para la música de esta y la Real Capilla de Madrid, y, así, me parece que Su Majestad puede mandar se le paguen por la tesorería de su misma Real Capilla los ducientos ducados de vellón que pide, como se ha hecho en los demás años. Dios guarde a Vuestra Excelencia los muchos que deseo. Sevilla, a 27 de febrero de 1733.

⁴⁶ José Patiño se refiere al desplazamiento realizado por Felipe v, su familia y parte de la corte a la ciudad de Sevilla, efectuándose la real entrada el 3 de febrero de 1729. El monarca español llevaba varios años sumido en una profunda depresión, causada por la muerte de su primera esposa, María Luisa Gabriela de Saboya, en 1714, y la de su hijo, el efímero Luis 1, en 1724. Se atribuye a la segunda reina consorte, Isabel de Farnesio, la decisión de alejar a Felipe v de Madrid, aprovechando el viaje realizado a la frontera de España y Portugal para el intercambio de princesas previsto por la política de alianzas matrimoniales entre las coronas española y portuguesa. La estancia regia en Sevilla, que duraría hasta el 16 de mayo de 1733 y que sería conocida como el Lustró Real, había significado asimismo el traslado de la Real Capilla. De ahí que los documentos del presente trabajo correspondientes al referido periodo aparecen firmados en distintas localidades de Andalucía: El Puerto de Santa María, Granada, Sanlúcar de Barrameda y, por supuesto, Sevilla. Para más detalles sobre las circunstancias del Lustró Real y, en particular, la producción literaria del momento en Sevilla, véase Bolaños Donoso, 1997 y 2010.

ANEXO 7
AGP, PERSONAL, CAJA 16727, EXPEDIENTE 43:
JOSÉ DE CAÑIZARES, ESCRITOR Y COMPOSITOR DE LA REAL CAPILLA, REAL CAPILLA
(1748-1750)

[1]
[Marzo-abril de 1722]

Don Joseph Cañizares

Madrid, 30 de marzo de 1722

Señor don Joseph Patiño, grefier de Su Majestad el Rey, ha resuelto que, por la tesorería de su Real Capilla y destinadamente del caudal de sobras y vacantes de jubilados y sin perjuicio de acreedor de mejor derecho ni de los demás de actual ejercicio, se den a don Joseph de Cañizares doscientos ducados de vellón de ayuda de costa por una vez, en atención al trabajo que ha tenido por la composición poética de las letras que se cantaron en ella el año pasado de 1721, como se reconoce del decreto adjunto en cuya vista se ejecutará lo que Su Majestad manda. Madrid, 30 de marzo de 1722.

[Añadido al final:] En abril de 1722, se libró en el tesorero de la Capilla cien ducados a cuenta.

He resuelto que, por la tesorería de mi Real Capilla, destinadamente del caudal de sobras y vacantes de jubilados y sin perjuicio de acreedor de mejor derecho, ni de los demás de actual ejercicio, se den a don Joseph Cañizares doscientos ducados de vellón de ayuda de costa por una vez, en atención al trabajo que ha tenido por la composición poética de las letras que se cantaron en ella el año pasado de mil setecientos y veinte y uno. Tendreislo entendido y daréis las órdenes convenientes para su cumplimiento.

En Buen Retiro, a 28 de marzo de 1722.

Al Marqués de Villena.⁴⁷

47 Mercurio Antonio López Pacheco y Portugal Acuña Manrique de Lara Silva Girón y Portocarrero (Escalona, 1679-Madrid, 1738), IX marqués de Villena, capitán general de los Reales Ejércitos, era a la sazón mayordomo mayor de Felipe V. Ostentó también los títulos de IX duque de Escalona, XII marqués de Aguilar de Campoo, VII Marqués de la Eliseda, IX conde de Xiquena, XVI conde de Castañeda y XIII conde de San Esteban de Gormaz, siendo asimismo Grande de España y caballero de la Insigne Orden del Toisón de Oro (1724) (AHN, Estado, Leg. 7672, Exp. 50). Había sido virrey y capitán general del reino de Aragón (1706) (AHN, Frías, CP. 258, D. 2-5) y embajador extraordinario en la Corte de París y Turín. «[G]ran conocedor de las lenguas clásicas y modernas, las letras y las ciencias», disponiendo de «una ingente y bien documentada biblioteca, con cerca de siete mil volúmenes, así como diversos instrumentos científicos y obras de arte de autores de primera fila», fue uno de los académicos fundadores de la Real Academia Española, ocupando el sillón Q tras su elección, el 15 de abril de 1714, y convirtiéndose, tras la muerte de su padre, Juan Manuel Fernández Pacheco, VIII duque de Escalona, en 1725, en su segundo director (1726-1738) (Francisco M. Carrisondo Esquivel, «Mercurio Antonio López Pacheco Acuña Manrique de Lara Silva Girón y Portocarrero», en RAH, *Diccionario Biográfico electrónico* [<https://dbe.rah.es/biografias/2021/mercurio-antonio-lopez-pacheco-acuna-manrique-de-lara-silva-giron-y-portocarrero>]).

[2]

[Febrero-marzo de 1723]

[Doc. 2.1]

Don Joseph de Cañizares

13 de marzo de 1723

He resuelto que, por la tesorería de mi Real Capilla, destinadamente del caudal de sobras y vacantes de jubilados y sin perjuicio de acreedor de mejor derecho, ni de los demás de actual ejercicio, se den a don Joseph de Cañizares doscientos ducados de vellón de ayuda de costa por una vez, en atención al trabajo que ha tenido por la composición poética de las letras que se cantaron en ella el año pasado de mil setecientos y veinte y dos. Tendreislo entendido y daréis las órdenes para su cumplimiento.

En Buen Retiro, a 13 de marzo de 1723.

Al Marqués de Villena

[Doc. 2.2]

Don Joseph de Cañizares,

Que en el año de 1726 escribió y compuso las letras que se necesitaron para el culto divino en la Real Capilla, pide mande Vuestra Majestad se le den los 200 ducados que se ha acostumbrado los años antecedentes por el tesorero de ella.

El cardenal de Borja dice es cierto lo que representa y que puede Vuestra Majestad librárselos.

[Añadido abajo, con otra letra:] Manda su Majestad que se den los referidos ducientos ducados.

Hecho por decreto al marqués de Villena en 28 de marzo de 1727.

[Doc. 2.3]

Ilustrísimo señor:

Remíteme Vuestra *Señoría*, con su papel de 30 del pasado, un memorial de don Joseph de Cañizares para que, en su vista, diga lo que se me ofreciere y pareciere.

En el memorial expresa que, de orden mía, ha escrito y compuesto las letras que se necesitaron en el año próximo pasado para el servicio y culto divino de la Real Capilla, como en los años antecedentes, y que, librándose en cada uno por esta razón ducientos ducados en la tesorería de la misma Real Capilla, suplica a Su Majestad mande se le den los que corresponden al referido año pasado.

Es cierto cuanto expresa en su memorial y, así, me parece que Su Majestad le puede librar los ducientos ducados que dice en la tesorería de la Capilla. Dios guarde a Vuestra Majestad muchos años como deseo. Pardo, a 5 de febrero de 1727.

Cardenal de Borja

Don Joseph Patiño

[3]
[Marzo de 1726]

[Doc. 3.1]

He resuelto que, por la tesorería de mi Real Capilla, destinadamente del caudal de sobras y vacantes de jubilados y sin perjuicio de acreedor de mejor derecho, ni de los demás de actual ejercicio, se den a don Joseph de Cañizares ducientos ducados de vellón de ayuda de costa por una vez, en atención al trabajo que ha tenido por la composición poética de las letras que se cantaron en ella el año pasado de mil setecientos y veinte y cinco. Tendreislo entendido y daréis las órdenes para su cumplimiento.

En Buen Retiro, a 22 de marzo de 1726.

Al Marqués de Villena.

[Doc. 3.2]

Se dio el aviso al grefier en 26 de marzo de 26.

[4]
[Marzo de 1727]

[Doc. 4.1]

He resuelto que, por la tesorería de mi Real Capilla, destinadamente del caudal de sobras y vacantes de jubilados, y sin perjuicio de acreedor de mejor derecho, ni de los demás de actual ejercicio, se den a don Joseph de Cañizares ducientos ducados de vellón de ayuda de costa por una vez, en atención al trabajo que ha tenido por la composición poética de las letras que se cantaron en ella el año pasado de mil setecientos y veinte y seis. Tendreislo entendido y daréis las órdenes para su cumplimiento.

En Buen Retiro, a 28 de marzo de 1727.

Al Marqués de Villena.

[Doc. 4.2]

Se dio el aviso al grefier en 31 de marzo de 1727.

[5]
[Abril-mayo de 1728]

[Doc. 5.1]

He resuelto que, por la tesorería de mi Real Capilla, se paguen a don Joseph de Cañizares ducientos ducados de vellón por las letras de poesía que compuso y se cantaron

en ella el año pasado de mil setecientos y veinte y siete. Tendreislo entendido y daréis la orden conveniente a su cumplimiento.

En Aranjuez, a 30 de abril de 1728.

Al Marqués de Villena.

[Doc. 5.2]

Se dio el aviso al grefier en 3 de mayo de 1728.

[6]

[Junio de 1729]

[Doc. 6.1]

He resuelto que, sobre el tesorero de mi Real Capilla, se libren a don Joseph de Cañizares los ducados de vellón que es costumbre darle anualmente por la composición de las letras que se cantan en ella. Y son por los respectivo al año de mil setecientos y veinte y ocho. Ejecutarase así.

En el Puerto de Santa María, a 9 de junio de 1729.

Al Marqués de Villena.

[Doc. 6.2]

Se dio el aviso al grefier en 28 de junio de 1729.

[7]

[Marzo-abril de 1730]

[Doc. 7.1]

He resuelto que, por la tesorería de mi Real Capilla, se satisfagan a don Joseph de Cañizares doscientos ducados de vellón por el trabajo que tuvo el año pasado en escribir las poesías sagradas que se ofrecieron para el culto divino de la misma Real Capilla, en la conformidad y de los mismos efectos de que se le han pagado otros años. Tendreislo entendido y daréis las órdenes correspondientes a su cumplimiento.

En la Alhambra de Granada, a 29 de marzo de 1730.

Al Marqués de Villena.

[Doc. 7.2]

Se dio el aviso al grefier en 15 de abril de 1730.

[8]

[Enero-agosto de 1735]

[Doc. 8.1]

Don Joseph de Cañizares El Patriarca,⁴⁸ a 24 de enero de 1735
Casa Real

A este interesado se le libran todos los años 200 ducados por todo lo que se ofrece que escriba de poesía sagrada para la Real Capilla, y solicitando la misma cantidad por lo correspondiente al año pasado, es de dictamen el Patriarca se le libre.

Hecho por decreto al Marqués de Villena, en 15 de agosto de 1735.

[Doc. 8.2]

Señor:

Don Joseph de Cañizares, a cuyo cargo esta escribir todo lo que se ofrece de poesía sagrada para la Real Capilla, dice que, en continuación de su encargo, ha hecho todo lo que ha sido necesario en el año pasado de 1731, según le consta al Patriarca, y mediante que todos los años se le libran y pagan por la tesorería de la Real Capilla doscientos ducados de vellón por este trabajo y ocupación, a Vuestra Majestad suplica se sirva de mandar se le libren y paguen por dicha real tesorería como hasta aquí los dichos doscientos ducados que corresponden al año pasado en que recibirá merced, &^a.

[Doc. 8.3]

He resuelto que, por la tesorería de mi Real Capilla, se satisfagan, como los años antecedentes, ducientos ducados de vellón a don Joseph de Cañizares por [tachado: el trabajo] la composición de las letras sagradas que se [tachado: ofrecieron] cantaron el año próximo pasado en la referida capilla. Tendreislo entendido y daréis las órdenes correspondientes a su cumplimiento.

⁴⁸ Desde 1733, ostentaba el título honorífico de Patriarca de las Indias Occidentales el cardenal Álvaro Eugenio de Mendoza Caamaño Sotomayor (Madrid, 1671-*ibid.*, 1761), caballero de la Orden de Santiago (1699), arzobispo de Farsalia (1747) y procapellán de palacio. Como cabeza de la jurisdicción palatina, el 7 de abril de 1738 puso la primera piedra del nuevo palacio real, tras el incendio del viejo alcázar madrileño. Tendría un papel sustancial en la erección de la Real Capilla en parroquia territorial, favor concedido por Benedicto XIV al rey Fernando VI tras el Concordato firmado entre el reino de España y la Santa Sede el 11 de enero de 1753, mediante un breve del 27 de junio de dicho año. También se aprobarían bajo su mandato las Constituciones de la Real Capilla, «tras intentar solventar las dudas y prejuicios de Luis Antonio Fernández de Córdoba, arzobispo de Toledo, sobre las atribuciones de la jurisdicción palatina en un memorial fechado el 17 de agosto de 1756» (Beatriz Comellas Gutiérrez, «Mendoza Caamaño Sotomayor, Álvaro Eugenio de», en RAH, *Diccionario Biográfico electrónico* [<https://dbe.rah.es/biografias/18502/alvaro-eugenio-de-mendoza-caamano-y-sotomayor>]).

[9]

[Enero-febrero de 1736]

[Doc. 9.1]

[Izquierda:]

Señor Patriarca de las Indias

Excelentísimo Señor:

Don Joseph de Cañizares, contenido en el adjunto memorial que *Vuestra Excelencia* me remite, de orden de Su Majestad, para que diga mi parecer, es merecedor de que se le manden pagar los doscientos ducados que pide por la tesorería de la Real Capilla, por haber compuesto todas las letras sagradas que en la capilla se ofrecieron el año pasado de 1735; y, así, bien me parece que *Su Majestad* mande se le libre anualmente en adelante la misma cantidad por evitar que cada año haga el mismo recurso con calidad de que, para despachársele el libramiento por el grefier de *Su Majestad*, haya de escribir cada año certificación mía que declare haber cumplido con su encargo de componer las letras sagradas que se necesiten para el culto de la Real Capilla.

Vuestra Excelencia lo ponga en noticia de *Su Majestad* para que resuelva lo que sea más de su agrado.

El Pardo, y febrero 17 de 1736.

El Patriarca

Excelentísimo señor don Joseph Patiño

[Derecha:]

Ilustrísimo Señor:

De orden del Rey, remito a *Vuestra Señoría Ilustrísima* el memorial adjunto de don Joseph de Cañizares para que sobre su instancia exponga *Vuestra Señoría Ilustrísima* lo que se le ofreciere y pareciere. Dios guarde a *Vuestra Señoría Ilustrísima* muchos años como deseo.

El Pardo, 26 de enero de 1736.

Joseph Patiño

[Doc. 9.2]

Señor:

Don Joseph de Cañizares, quien, desde que *Vuestra Majestad* (Dios le guarde) entró en España, está ejecutando las letras sagradas que para el culto de la Real Capilla se ofrecen, por lo que por la tesorería de ella se le libran doscientos ducados en cada un año, dice ha ejecutado las que han sido menester en el pasado de setecientos y treinta y cinco bajo la orden del Patriarca, por lo que a *Vuestra Majestad* suplica se sirva mandar se le libren y paguen los doscientos ducados que a dicho año corresponde por dicha tesorería, y que, durante el tiempo que haga este trabajo como gasto previo de la capilla, se le libren cada año los doscientos ducados que corresponden de aquí en adelante haciendo constar el haber cumplido con su encargo por certificación del Patriarca para que, por el oficio de grefier de la Real Casa y orden que solicita de *Vuestra Majestad*, pueda ser satisfecho, en que recibirá merced, &^a

[10]
[10 de diciembre de 1748]

Don Joseph Cañizares, compositor de letras sagradas para la Real Capilla.

Poder

A don Carlos Eugenio Guinarte⁴⁹

Don Joseph de Cañizares, vecino de esta Corte, otorgo que doy todo mi poder cumplido, el que de derecho es necesario y se requiere, más puede y debe valer sin limitación alguna, a don Carlos Eugenio Guinarte, también vecino de esta villa, especial, para que, en mi nombre y representando mi propia persona, acción y derecho, y como yo mismo lo pudiera hacer hallándome presente, haya, pida, reciba y cobre judicial o extrajudicialmente, como le pareciere y por bien tenga de Su Majestad (que Dios guarde), y en su Real nombre, del tesorero de su Real Capilla y de quien más convenga, a saber todo cuanto hasta el día de hoy se me está debiendo y debiere en adelante y debo percibir por razón de los doscientos ducados anuales que Su Majestad me tiene consignados de ayuda de costa por el trabajo y ocupación que tengo de escribir y componer las letras sagradas que se ofrecen para dicha Real Capilla, y de lo que así percibiere y cobrare el nominado don Carlos Eugenio dé y otorgue en favor de dicho tesorero y de quien más convenga recibos, cartas de pago, finiquitos, cesiones, lastos⁵⁰ y de los demás instrumentos que le fueren pedidos, y de dar por ante escribano y en forma con fe de entrega o renunciación de sus leyes, que todo ello siendo fecho y otorgado por el nominado don Carlos Eugenio Guinarte, desde ahora para cuando llegue el caso lo apruebo y ratifico en toda forma de derecho. Y, si en razón de lo expresado, cualquier cosa o parte dello fuere necesario parecer en juicio, lo haga ante quien, cuando y como convenga, haciendo y presentando memoriales, pedimentos y recursos y todos los demás autos, juramentos y diligencias que judicial y extrajudicialmente convengan, que el poder especial que para todo ello se requiere ese mismo doy y confiero al susodicho con cuenta amplitud es necesaria libre franca y general administración y relevación en forma. Y a que habré por firme todo cuanto en merced de este poder se hiciere, cobrare y actuare, me obligo con mis bienes y rentas habidos y por haber, con renunciación de todas las leyes, fueros, derechos y privilegios de mi favor, defensa y sumisión a todas las justicias y jueces que de mis causas y de esta en forma y conforme a derecho puedan y deban conocer. En cuyo testimonio así lo otorgo ante el presente escribano y testigos, en la villa de Madrid, a diez días del mes de diciembre, año de mil setecientos cuarenta y ocho, siéndolo Ángel Rodríguez, Juan Carrascal y Miguel de Andrade, residentes en esta Corte. Y el otorgante, a quien yo, el

49 De Carlos Eugenio Guinarte sabemos que firmó como testigo, junto con Cipriano Sánchez y Joaquín de Becerreiro y Quiroga, residentes de Madrid, la carta de pago y recibo de dote en virtud de capitulaciones matrimoniales que había otorgado José de Cañizares en Madrid el 24 de septiembre de 1732 (AHP, Protocolos, Leg. 14773, fols. 119-122). Tras la muerte del escritor, el 25 de diciembre de 1750, recibirá de parte Lorenza Álvarez de Losada, en tanto madre y tutora de José y Jerónima de Cañizares, poder para cobrar cuanto se debe a Cañizares, tanto como fiscal de comedias como por otro concepto (Archivo de la villa de Madrid, 4-68). Finalmente, la sección Nobleza del Archivo Histórico Nacional conserva una copia realizada en 1732 por Carlos Eugenio Guinarte para el duque de Osuna de la fiesta *La lira de Orfeo. Melodrama* (publicada en Palma de Mallorca por la Casa de Miguel Cerdá y Autich, impresor delante la Cárcel del Rey, en 1742, si bien se había representado en la misma ciudad en 1719), melodrama músico de Agustín Montiano y Luyando (Valladolid, 1697-Madrid, 1764), elegido primer director de la Real Academia de la Historia en abril de 1738, y de otras obras —*Oratorio de San José, Autorcha música*— y piezas sueltas (AHNOB, Osuna, CT. 389, D. 5).

50 *lasto*: «El recurso que se da al fiador o persona que ha pagado por otro, para que repita su acción contra el verdadero deudor por quien ha pagado» (*Autoridades*).

escribano, doy fe conozco, lo firmó. Don Joseph de Cañizares = ante mí = Joaquín de Becerreiro y Quiroga.⁵¹

Yo, el dicho Joaquín de Becerreiro y Quiroga, escribano del Rey, nuestro señor, residente en su Corte y provincia, presente fui a lo que dicho es, y en fe de ello lo signo y firmo.

En nombre de verdad,

Joaquín de Becerreiro y Quiroga

[II]
[25 de abril de 1736]

[Doc. II.1]

Don Joseph de Cañizares

Dice que, el año pasado de 1735 y todos los del glorioso reinado de *Vuestra Majestad*, ha compuesto las letras sagradas que se cantan en la Real Capilla.

Pide se le libren en la tesorería de ella los ducientos ducados que corresponde al citado año, según siempre se ha ejecutado, y, respecto que este es un gasto preciso de la Real Capilla, solicita mande *Vuestra Majestad* también que se le libre anualmente, sin necesidad de recurso con la obligación de presentar certificaciones del Patriarca en que conste haber cumplido con su obligación.

El Patriarca expresa que el interesado merece se le libren los ducientos ducados correspondientes al año pasado de 1735 y, también, que anualmente se le satisfaga igual cantidad sin necesitar de recurso, como lo pide, con calidad de que para despachársele el libramiento por el grefier haya de escribir la certificación que expone.

[Doc. II.2]

Don Joseph de Cañizares solicita mande *Su Majestad* se le paguen anualmente 200 ducados por el trabajo de componer las letras que se le mandan hacer para la Real Capilla.

El Patriarca es de parecer venga *Su Majestad* en ella, con tal que para cobrar haya de preceder llevar certificación suya con que justifique haber trabajado para la Real Capilla todo lo que se le haya mandado.

[Firma:] Como lo da el Patriarca.

Tesorero al Mayordomo. Madrid, en 25 de abril de 1736.

⁵¹ Joaquín de Becerreiro y Quiroga, escribano del número del Rey, figura como uno de los tres testigos que firmaron en Madrid el 24 de septiembre de 1732 la carta de pago y recibo de dote en virtud de las capitulaciones matrimoniales que habían otorgado José de Cañizares y Lorenza Álvarez de Losada en 1729.

[12]
[27 de junio de 1748]

Don Joseph de Cañizares, escritor de las letras sagradas que se cantan en la Real Capilla. 27 de junio de 1748.

Señor don Bernardino Manuel Espino, secretario del rey, nuestro señor, y grefier de su Real Casa.

El marqués de la Ensenada,⁵² en papel de 26 del presente, me dice, de orden de *Su Majestad*, lo que sigue: habiendo resuelto el rey que, desde primero de enero de mil setecientos y cuarenta y siete, se satisfagan a don Joseph de Cañizares los doscientos ducados que goza por escritor de las letras sagradas que se cantan en la Real Capilla, aumentándolos a la consignación mensual de ella, e igualándole en pagas a los demás individuos.

Lo participo a *Vuestra Excelencia* de orden de *Su Majestad* en inteligencia de quedar expedida la correspondiente a la Tesorería General para su cumplimiento.

Igualmente, os lo prevengo para que lo tengáis así entendido.

Madrid, 27 de junio de 1748.

Marqués de Villafranca, Montalvo y Vélez.⁵³

⁵² Zenón de Somodevilla y Bengoechea, I marqués de la Ensenada (Hervías, La Rioja, 20.IV.1702 -Medina del Campo, 2.XII.1781), caballero de la orden de Calatrava (1741), había sucedido a José Campillo como ministro de Felipe V en 1743. Tras la muerte del primer Borbón en 1746, fue nombrado secretario por Bárbara de Braganza a mediados de 1747, siendo ministro José de Carvajal y Láncastrer. En 1747, Ensenada había anunciado, mediante sus proyectos —o «representaciones»—, sus objetivos: simplificación y unificación del sistema fiscal, reorganización de la recaudación del impuesto y restructuración del aparato administrativo. Consistían en la reforma de la Hacienda, el Catastro, la Única Contribución, la abolición de las rentas provinciales, el fin de los intermediarios, así como la reducción del gasto sueltuario, que pasaba, entre otras reformas, por la de las Casas Reales (José Luis Gómez Urdáñez, «Somodevilla y Bengoechea, Zenón de», en RAH, *Diccionario biográfico electrónico* [<https://dbe.rah.es/biografias/6698/zenon-de-somodevilla-y-bengoechea>]) El marqués de la Ensenada había pintado, en su representación del 18 de junio de 1747, una situación poco halagadora de la Casa Real, denunciando el estado letárgico en el que se encontraba: «En las casas y caballerizas Reales hay exceso de individuos supernumerarios, duplicación de oficinas, gastos no necesarios, desórdenes y abusos, que Vuestra Magestad mismo presume» (citado por Abad León, 1985, t. I: 170). La principal medida que debía adoptarse era crear una tesorería común a todos los departamentos del real servicio (casas, cámaras, capilla, caballerizas y sitios reales) y colocarla bajo la autoridad de un Superintendente de Casas Reales (Gómez-Centurión Jiménez, 1998: 70-72). La reforma de las Casas Reales se haría efectiva el 18 de marzo de 1749 con la publicación de los nuevos reglamentos, iniciándose la consiguiente modernización de la Real Capilla con el decreto de nueva planta del 11 de abril del mismo año. El *castrato* italiano Carlo Broschi (Andria, 1705-Bolonia, 1782), conocido como *Farinelli*, era amigo íntimo del marqués de la Ensenada.

⁵³ Fadrique Vicente Álvarez de Toledo Osorio y Pimentel (Madrid, 1686-*ibid.*, 1753), IX marqués de Villafranca del Bierzo, IX duque de Montalto, IX marqués de los Vélez, VI duque de Fernandina y VI príncipe de Montalbán, grande de España, era, desde el 4 de diciembre de 1747, mayordomo mayor del rey Fernando VI, cargo que desempeñaría hasta su muerte, el 1 de noviembre de 1753. Había comenzado en la Corte como gentilhomme de cámara de Felipe V (1720) y mayordomo mayor de la reina viuda Mariana de Neoburgo, para pasar a servir al rey como mayordomo mayor y gobernador de sus Reales Caballerizas (hasta abril de 1729), ministro de la Junta de Guerra en 1727 y consejero de Estado en 1732. Fernando VI, como premio a los buenos servicios prestados a su padre, le había hecho su mayordomo mayor y le distinguiría casi tres años después con el collar de la Insigne Orden del Toisón de Oro (12 de abril de 1750, AHN, Estado, 7690, exp. 39 y 7663, exp. 65) y con el hábito de caballero del Saint Esprit en 1751. Moriría en su palacio de Madrid acompañado de toda su familia y asistido por el Patriarca de las Indias.

[13]
[1750]Real Capilla de Su Majestad
Compositor de letras sagradas, don Joseph Cañizares

Razón de los pagos que se hacen desde 11 de abril de 1749 en adelante por la dotación de este empleo al respecto de 29200 reales al año.

Reales de vellón.

[Añadido en el margen izquierdo:]

Nota

Don Joseph Cañizares falleció en 4 de septiembre de 1750

Por nómina general del haber de sueldos despachada en 4 de julio de 1749, se le libraron a este interesado 122 reales y 18 maravedís, correspondientes a los 20 días últimos de abril al respecto de 200 ducados de Rey que gozó en el año de 1748 D122,18
 Ídem, por otra nómina general despachada con igual fecha que la antecedente, se le libró el mes entero de mayo D183,28
 Ídem, por nómina de 24 de julio, se le libró la mesada de junio D183,28
 Ídem, por nómina de 8 de septiembre, se le libró la mesada de julio D183,28

D674

Ídem, por nómina de 2 de octubre, se le libró la mesada de agosto D183,28
 Ídem, por otra de 25 de octubre, se le libró la mesada de septiembre D183,28
 Ídem, por otra de 1 de diciembre, se le libró la mesada de octubre D183,28
 Ídem, por otra de 20 de diciembre, se le libró la de noviembre D183,28
 Ídem, por otra de 2 de febrero de 1750, se libró la mesada de diciembre de 1749. . D183,28

Año de 1750

Por nómina de 20 de febrero, se libró la mesada de enero de 1750 D183,28
 Ídem, por otra de 28 de marzo, se libró la de febrero D183,28
 Por otra de 25 de abril, se libró la mesada de marzo D183,28
 Ídem, por otra de 20 de mayo, la de abril D183,28
 Por nómina de 17 de junio, se libró la mesada de mayo D183,28
 Ídem, por otra de 20 de julio, se libró la mesada de junio D183,28
 Por otra de 21 de agosto, se libró la de julio D183,28
 Ídem, por otra de 20 de septiembre, se libró la mesada de agosto D183,28
 Por otra de 26 de octubre, se libró la mesada de septiembre y en ella se le incluyó su haber de los tres días primeros de este mes diez y ocho reales y trece maravedís vellón por haber fallecido el cuatro del referido mes y año de 1750. D018,13

Compositor de letras sagradas para la Real Capilla *número 17*

Don Joseph Cañizares, compositor que era de las letras sagradas, quedó establecido en este empleo por la Nueva Planta mandada por observar desde 11 de abril de 1749 con el sueldo de 2200 reales de dotación.

[En el margen izquierdo:] ✖ Falleció en 4 de septiembre de 1750.

BIBLIOGRAFÍA

Fuentes primarias

- CAÑIZARES, José de, *Al lamentable suceso de la muerte de la reina madre, nuestra señora, doña Mariana de Austria (que está en gloria) y al haberla anunciado el funesto eclipse de la luna en la triste noche de su falta*, [s. l., s. n., s. a.].
- CAÑIZARES, José de, *Demostaciones afectuosas con que celebra la salud del Rey nuestro señor (que Dios guarde) el más amante y rendido vasallo de su Majestad*, [s. l., s. n., s. a.].
- CAÑIZARES, José de, *Loa nueva que hizo para esta fiesta don José de Cañizares, Capitán-Teniente de Caballos Corazas y comisario de las reales fiestas del Rey Católico... que se representó al nacimiento del serenísimo señor infante don Pedro, hijo de... don Joao el v y doña Mariana Josefa de Austria, reyes de Portugal, etc... en esta Corte de Madrid, el domingo 12 de septiembre de 1717*, [s. l., s. n., s. a.].
- GONZÁLEZ DÁVILA, Gil (1623), *Teatro de las grandezas de la villa de Madrid. Corte de los Reyes Católicos de España*, Madrid, Tomás Junti.

Estudios

- ABAD LEÓN, Felipe (1985), *El Marqués de la Ensenada, su vida y su obra*, Logroño, Editorial Naval (Hombres, hechos e ideas). 2 tomos.
- AGULLÓ Y COBO, Mercedes (1994-1996), *Documentos para la historia de la pintura española*, Madrid, Museo Nacional del Prado. 2 tomos.
- AGULLÓ Y COBO, Mercedes (2004), «Don José de Cañizares», en Olivia Navarro y Antonio Serrano Agulló (coord.), *En torno al teatro del Siglo de Oro: XVI-XVII Jornadas de Teatro del Siglo de Oro*, Almería, Instituto de Estudios Almerienses, pp. 133-152.
- BÈGUE, Alain (2013a), «Tres o cuatro villancicos de las mejores letras»: transmisión y recepción de los villancicos en el Barroco tardío», en Alain Bègue (ed.), *El libro de poesía entre Barroco y Neoclasicismo (1651-1750)*, *Criticón*, nº 119, pp. 99-126.
- BÈGUE, Alain (2013b), «Academia que se celebró en Palacio en la real presencia de sus Majestades, estando en público el día veinte de febrero de este año de 1700: Sociabilidad palaciega y República de las Letras en las postrimerías del reinado de Carlos II», en Alain Bègue, María Luisa Lobato, Carlos Mata y Jean-Pierre Tardieu (eds.), *Culturas y escrituras entre siglos (del XVI al XXI)*, Pamplona, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Navarra (Colección BIADIG, Biblioteca Áurea Digital, 17 / Publicaciones Digitales del GRISO), pp. 45-120.
- BÈGUE, Alain (2017), «Literatura cortesana y representación político-religiosa de Carlos II de España: Academia a que dio asunto la religiosa y católica acción que el Rey, nuestro señor, ejecutó el día 20 de enero deste año de 1685 (estudio y edición)», *Libros de la Corte*, nº 14, Año 9, pp. 7-118.
- BÈGUE, Alain (2018), «*Aún España conserva heroico aliento: Monarchie et Parnasse sous le règne de Charles II d'Espagne (1665-1700)*», Paris, Université Sorbonne Nouvelle-Paris 3.
- BÈGUE, Alain (en prensa), *Monarquía y Parnaso literario bajo el reinado de Carlos II*, prólogos de Luis Ribot y Víctor Mínguez, Madrid, Centro de Estudios Europa Hispánica (Confluencias).
- BOLAÑOS DONOSO, Piedad (1997), «Éstas son las finezas que Sevilla ofreció al Señor don Felipe V (1729-1733)», en Kazimierz Sabik (dir.), *Théâtre, musique et arts dans les cours européennes de la Renaissance et du Baroque: Actes du congrès international, Varsovie, 23-28 Septembre 1996*, Varsovie, Éditions de l'Université de Varsovie, pp. 227-268.
- BOLAÑOS DONOSO, Piedad (2010), «Felipe V y el teatro sevillano en el Lustró Real: los “pliegos sueltos” en la configuración del género», en Nicolás Morales y Fernando Quiles García

- (eds.), *Sevilla y Corte. Las Artes y el Lustró Real (1729-1733)*, Madrid, Casa de Velázquez (Collection de la Casa de Velázquez, 114), pp. 253-270.
- CARRERAS, Juan José (2013), «José de Torres and the Spanish Musical Press in the early Eighteenth Century (1699-1736)», *Eighteenth Century Music*, nº 10, pp. 7-40.
- CODINA, Daniel (2016), «L'arxiu musical del monestir de l'Encarnación de Madrid a Montserrat», *Anuario musical*, nº 71, pp. 45-56.
- DE BENITO FRAILE, Emilio (1994), «La Real Junta del Bureo», *Cuadernos de Historia del Derecho*, nº 1, pp. 49-124.
- ESPINO LÓPEZ, Antonio (1994), *El frente catalán en la Guerra de los Nueve Años, 1689-1697*, Barcelona, Universitat Autònoma de Barcelona. Tesis doctoral.
- GÓMEZ-CENTURIÓN JIMÉNEZ, Carlos (1998), «La reforma de las Casas Reales del marqués de la Ensenada», *Cuadernos de Historia Moderna*, nº 20, pp. 59-83.
- GREER, Margaret Rich, y John E. VAREY (1997), *El teatro palaciego en Madrid: 1586-1707. Estudios y documentos*, London, Tamesis Books (Colección Tamesis. Serie C: Fuentes para la historia del teatro en España, XXIX).
- LABRADOR ARROYO, Félix (2014), «La formación de las Etiquetas Generales de Palacio en tiempos de Felipe IV», en José Eloy Hortal Muñoz y Félix Labrador Arroyo (dirs.), *La Casa de Borgoña: la Casa del rey de España*, Leuven, Leuven University Press (Avisos de Flandes, 14), pp. 99-128.
- LEAL BONMATI, María del Rosario (2007), «José de Cañizares (1676-1750). Un panorama crítico, una reivindicación literaria», *Revista de Literatura*, LXIX, 138, pp. 487-518.
- LEAL BONMATI, María del Rosario (2008), «José de Cañizares (1676-1750). Una revisión biográfica (1676-1724)», *Dieciocho. Hispanic Enlightenment*, 31, 2, pp. 241-266.
- LÓPEZ ALEMANY, Ignacio, y John E. VAREY (2006), *El teatro palaciego en Madrid: 1707-1724. Estudios y documentos*, London, Tamesis Books (Colección Tamesis. Serie C: Fuentes para la historia del teatro en España, XXXII).
- LOLO, Begoña (1990), *La música en la Real Capilla de Madrid: José de Torres y Martínez Bravo (h. 1670-1738)*, Madrid, Ediciones de la Universidad Autónoma de Madrid (Colección de Estudios, 32).
- LUZZI TRAFICANTE, Marcelo (2014), «La Casa de Borgoña ante el cambio dinástico y durante el siglo XVIII (1680-1761)», en José Eloy Hortal Muñoz y Félix Labrador Arroyo (dirs.), *La Casa de Borgoña: la Casa del rey de España*, Leuven, Leuven University Press (Avisos de Flandes, 14), pp. 129-174.
- MARTÍNEZ MILLÁN, José (2018), «La música en la Capilla Real durante el siglo XVIII», en Juan Aranda Doncel (coord.), Herminio González Barrionuevo, José Martínez Millán y Antonio T. Pineda Navajas, *Las capillas de música en el Barroco*, Madrid, Instituto Universitario La Corte en Europa / Córdoba, Ateneo de Música Sacra «Villa Cervantina» de Castro del Río, pp. 11-70.
- MORALES, Nicolás (2007), *L'artiste de cour dans l'Espagne du XVIII^e siècle. Étude de la communauté des musiciens au service de Philippe V (1700-1746)*, Madrid, Casa de Velázquez (Bibliothèque de la Casa de Velázquez, 36).
- PAUN DE GARCÍA, Susan (2006), «A censor on stage. Cañizares and magic plays», *Dieciocho. Hispanic Enlightenment*, nº 29.1, pp. 55-68.
- PÉREZ PASTOR, Cristóbal (1911), *Noticias y documentos relativos a la historia y la literatura española*, Madrid, Hijos de Reus.
- RODRÍGUEZ VILLA, Antonio (1875), *Etiquetas de la Casa de Austria*, Madrid, Imprenta de Medina y Navarro.

- SHERGOLD, N. D., y John E. VAREY (1979), *Teatros y Comedias en Madrid: 1687-1699. Estudio y documentos*, London, Tamesis Books (Colección Tamesis. Serie C: Fuentes para la historia del teatro en España, vi).
- SHERGOLD, N. D., y John E. VAREY (1982), *Representaciones palaciegas: 1603-1699. Estudio y documentos*, London, Tamesis Books (Colección Tamesis. Serie C: Fuentes para la historia del teatro en España, i).
- VAREY, John E. (1966), «La mayordomía mayor y los festejos palaciegos del siglo xvii», *Anales del Instituto de Estudios Madrileños*, nº 4, pp. 1-24.
- VAREY, John E., y Charles DAVIS (1992), *Los libros de cuentas de los corrales de comedias de Madrid: 1706-1719. Estudio y Documentos*, London, Tamesis Books (Colección Tamesis. Serie C: Fuentes para la historia del teatro en España, xvi).
- VAREY, John E., y Norman D. SHERGOLD (1989), con la colaboración de Charles DAVIS, *Comedias en Madrid: 1603-1709. Repertorio y estudio bibliográfico*, London, Tamesis Books Colección Tamesis. Serie C: Fuentes para la historia del teatro en España, ix).

